



GENERADORA ELÉCTRICA
GREEN VIII, S.L.



MEMORIA URBANÍSTICA

PSFV TRUJILLO (49,99 MWp)

Términos municipales de Torrecillas
de la Tiesa y Madroñera (Cáceres)

Noviembre 2019



TABLA DE CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN	4
2	EL PROYECTO	4
2.1	DESCRIPCIÓN.....	4
2.2	UBICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO	6
2.3	RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.....	9
2.4	CARACTERÍSTICAS DE LAS EDIFICACIONES	10
2.4.1	<i>Centros de transformación (estaciones de potencia)</i>	10
2.4.2	<i>Centro de seccionamiento</i>	12
2.5	VALLADO PERIMETRAL.....	13
2.6	AFECCIONES CONSIDERADAS	13
2.6.1	<i>Linderos</i>	13
2.6.2	<i>Carretera</i>	13
2.6.3	<i>Arroyos</i>	14
2.6.4	<i>Embalses</i>	14
2.6.5	<i>Edificaciones</i>	14
2.6.6	<i>Árboles</i>	14
2.6.7	<i>Red Natura 2000</i>	14
2.6.8	<i>Zona arqueológica</i>	14
2.7	ACCESOS	17
3	JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA	19
3.1	NORMATIVA DE REFERENCIA.....	19
3.2	JUSTIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE	20
3.3	DETERMINACIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO	20
3.4	ADECUACIÓN DEL PROYECTO A LA NORMATIVA.....	25
3.4.1	<i>Normas Subsidiarias de Madroñera</i>	28
3.4.2	<i>Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Teritorial de Extremadura</i>	32
3.5	MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES EXIGIBLES PARA PRESERVAR LOS VALORES NATURALES DEL ÁMBITO DE IMPLANTACIÓN, SU ENTORNO Y PAISAJE	35
3.5.1	<i>Trabajos de desmantelamiento y restauración</i>	37
3.6	CONCLUSIONES.....	38

ANEXO I	Fichas catastrales
ANEXO II	Planos
ANEXO III	Informe de compatibilidad urbanística
ANEXO IV	Presupuesto



DATOS PREVIOS

Versión documentación (Revisado)

Año 2019

Proyecto

PSFV Trujillo 49,99 MWp.

Localización

Términos municipales de Torrecillas de la Tiesa y Madroñera (Cáceres)

Promotor

Generadora Eléctrica Green VIII, S.L.

Domicilio a efectos de notificaciones:

Avenida del Brillante 32, 14012, Córdoba

CIF: B-56105281

Persona de contacto: Rebeca Manchado Perero.

Correo electrónico: rebecamanchado@abeienergy.com Teléfono: +34 693576904

Redacción de los trabajos

Los trabajos de redacción de la presente Memoria Urbanística han sido llevados a cabo por INNOGESTIONA AMBIENTAL S.L. (Innogestión Ambiental)

Dirección de los trabajos

Patricia Mora McGinity. Licenciada en Derecho. D.N.I. 08849838-J

08849838J PATRICIA
JACINTA MORA (R:
B06750343)

Firmado digitalmente por 08849838J PATRICIA JACINTA MORA (R: B06750343)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Reg:06017 /
Hija:0.30128=Tram:2715=Pol:0191=Fecha:20191211
Inscripción:1, serialNumber=DCE5-08849838J,
givenName=PATRICIA JACINTA, sn=MORA MCGINITY,
o=08849838J PATRICIA JACINTA MORA (R: B06750343),
2.1.6.7=08849838J B06750343, o=INNOGESTIONA
AMBIENTAL S.L., c=ES
Fecha: 2019.12.11 11:39:07 +01'00'

Equipo de trabajo

- Raquel García Laureano, Doctora en Biología. D.N.I. 45652743-C

GARCIA
LAUREANO
RAQUEL -
45652743C

Firmado digitalmente por GARCIA
LAUREANO RAQUEL - 45652743C
Nombre de reconocimiento (DN):
c=ES,
serialNumber=IDCES-45652743C,
givenName=RAQUEL, sn=GARCIA
LAUREANO, cn=GARCIA
LAUREANO RAQUEL - 45652743C
Fecha: 2019.12.11 11:37:37 +01'00'

1 INTRODUCCIÓN

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autoritaria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso permitido o autorizable en suelo rústico.

El objeto de este documento es la justificación del cumplimiento de las condiciones urbanísticas de la PSFV "Trujillo" de 49,99 MWp de potencia instalada y 42 MWn en el punto de conexión, ubicada en los términos municipales de Torrecillas de la Tiesa y Madroñera (Cáceres). Por ello, a lo largo del presente documento se realizará una breve descripción general de las instalaciones y se procederá a justificar el cumplimiento de la Legislación de referencia así como de la Normativa Urbanística de aplicación.

2 EL PROYECTO

2.1 Descripción

El proyecto objeto de este documento es la PSFV Trujillo, de 49,99 MWp de potencia instalada y 42 MWn en el punto de conexión, así como de todas las infraestructuras necesarias para su conexión a la red.

La PSFV Trujillo evacuará a través de una línea soterrada de 30 kV de 6,5 km de longitud, mediante un centro de seccionamiento ubicado en la misma planta, hacia una Subestación 30/400 kV compartida con otros promotores. Desde esa subestación, partirá una línea compartida de 400 kV hasta la subestación Almaraz de 400 kV.

El proyecto contempla la instalación de una parte generadora formada por 142.830 paneles fotovoltaicos de 350 Wp (o configuración similar dependiendo de la disponibilidad y la tecnología) dispuestos en seguidores solares, y centros de transformación que se conectan mediante tendido eléctrico de 30 kV soterrado en zanja que llegan hasta el centro de seccionamiento.

Los componentes principales que forman el núcleo tecnológico de la planta son:

- Generador fotovoltaico.
- Seguidor FV.
- Sistema inversor.

- Centro de transformación (CT).
- Sistema conexiones eléctricas.
- Protecciones eléctricas.
- Infraestructura evacuación.

La configuración eléctrica de baja tensión de la planta fotovoltaica será la siguiente:

- Strings de 30 módulos de 350 Wp conectados en serie.
- 15 inversores SC2750-EV (2750 kVA) con 264 strings conectadas en paralelo.
 - A cada inversor se conectarán 11 cajas de 24 strings .
- 3 inversor SC2750-EV (2750 kVA) con 267 strings conectadas en paralelo.
 - A este inversor se conectarán 9 cajas de 24 strings y 2 cajas de 18 y 1 caja de 15.

Los módulos FV se instalarán sobre estructuras denominadas seguidores, que se mueven sobre un eje horizontal orientado de Norte a Sur. La estructura donde se sitúan los módulos está fijada al terreno y constituida por diferentes perfiles y soportes, con un sistema de accionamiento para el seguimiento solar y un autómata que permita optimizar el seguimiento del sol todos los días del año.

Cada centro de transformación estará conectado al centro de seccionamiento por líneas de media tensión en forma de antena en 30 kV.



Ilustración 1.- Layout de la PSFV Trujillo.

2.2 Ubicación y emplazamiento

La PSFV Trujillo se encuentra dividida en dos términos municipales: ocupación al sur del término municipal de Torrecillas de la Tiesa y ocupación al norte del término municipal de Madroñeras, ambos en la provincia de Cáceres. El emplazamiento se ubica en la Dehesa del Quinto del Roble, según el mapa del Instituto Geográfico Nacional a escala 1:25.000; y al este de la autovía nacional A-5 y al sur de la carretera provincial de Cáceres CC-23-3 (N-521). La poligonal se enmarca en la Hoja 0680-3 del Mapa Topográfico Nacional (MTN) a escala 1:25.000 del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

Las coordenadas UTM del proyecto son las siguientes:

- X: 266 137
- Y: 4 378 636
- Huso: 30

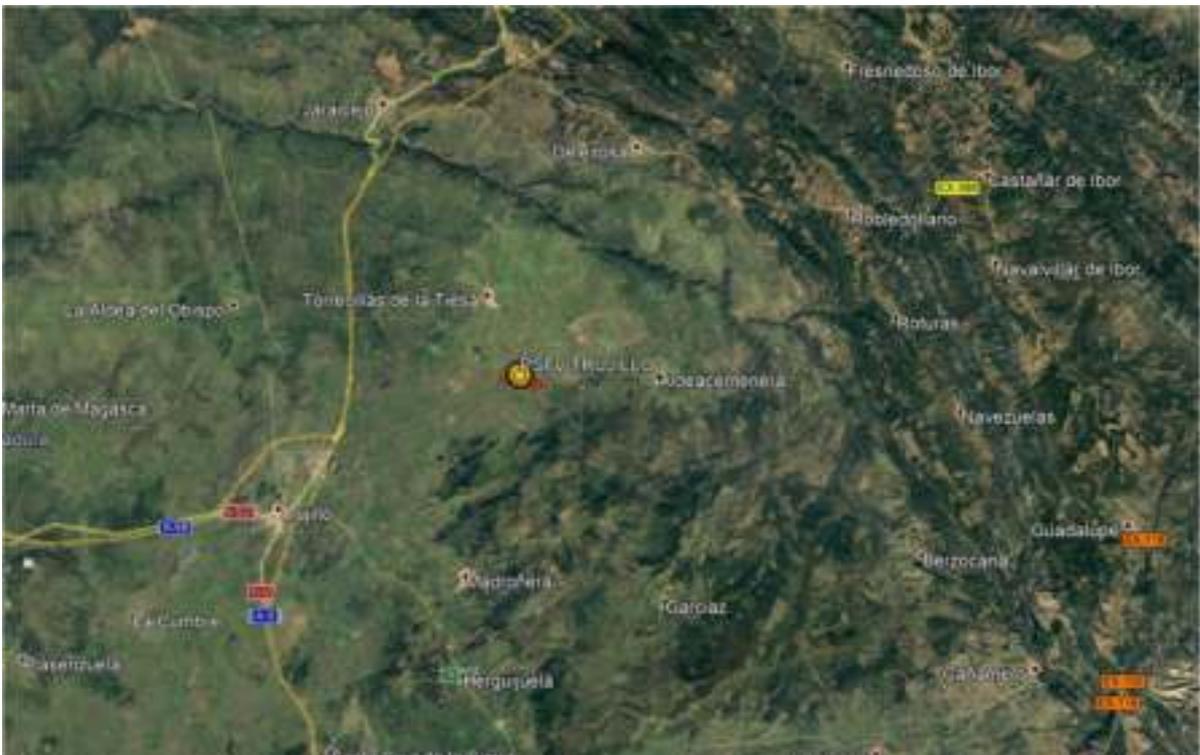


Ilustración 2.- Localización del proyecto.

La planta fotovoltaica se establecerá ocupando parte de los terrenos correspondientes a las siguientes parcelas:



Término Municipal	Polígono	Parcela	Superficie parcela (m ²)	Superficie ocupada vallado (m ²)	Superficie vinculada al proyecto (m ²)
Torrecilla de la Tiesa	27	4	594.622	543.132	593.157
Madroñera	8	3	3.466.285	355.330	366.762
Madroñera	8	5	155.559	45.683	47.961
TOTAL			4.216.466	944.145	1.007.880

Tabla 1.- Parcelas ocupadas por el proyecto

El proyecto está implantado en unas parcelas que cuentan con una superficie total de 421,65 ha, de las que la vinculadas al proyecto serán 100,78 Ha.

En el Anexo I al presente documento se aportan las fichas catastrales de las citadas parcelas.



Ilustración 3.- Implantación sobre parcelario.



2.3 Relación de bienes y derechos afectados

A continuación, se indica la Relación de Bienes y Derechos Afectados para el emplazamiento de la PSFV Trujillo (Tabla 3), según la Dirección General del Catastro.

Las parcelas vinculadas a la planta fotovoltaica se encuentran arrendadas.

Término Municipal	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Superficie parcela (m ²)	Superficie vinculada al proyecto (m ²)	Superficie ocupada vallado (m ²)	Superficie ocupada por Estaciones de Potencia (m ²)	Superficie Ocupada Centro de Seccionamiento (m ²)
Torrecilla de la Tiesa	27	4	10190A02700004	594.622	593.157	543.132	329	255,6
Madroñera	8	3	10116A00800003	3.466.285	366.762	355.330	263	0
Madroñera	8	5	10116A00800005	155.559	47.961	45.683	0	0
TOTAL				4.216.466	1.007.880	944.145	592	256

Tabla 2.- Relación de Bienes y Derechos Afectados para la planta solar.



2.4 Características de las edificaciones

Las edificaciones incluidas en el proyecto son 9 centros de transformación (o estaciones de potencia) y una sala de control, localizada en la subestación eléctrica. A continuación, se describen las características de tales instalaciones.

2.4.1 Centros de transformación (estaciones de potencia)

Los centros de transformación son las instalaciones que albergan los equipos encargados de concentrar, transformar y elevar la tensión de la energía generada en los sub-campos fotovoltaicos.

Un centro de transformación típico deberá incluir, al menos:

- Transformador/es de potencia BT/MT
- Armarios de MT
- Cuadros eléctricos principales
- Transformador de SSAA

El centro de transformación será provisto por el fabricante de los inversores, en este caso SMA. Todos los centros de transformación estarán asociados a las celdas de MT necesarias para su protección y distribución de energía en un sistema de 30 kV.

En la siguiente figura se muestran las características de cada uno de los centros de transformación. El Anexo II incluye los planos con los detalles constructivos de cada uno de los centros de transformación que conforman el proyecto.



Ilustración 4.- Centro de transformación.

Los centros de transformación son de tipo intemperie, de chapa metálica de color blanco. Constan de 1 planta, de altura 2,896 m, con cubierta plana. En la siguiente ilustración se muestra las dimensiones de la cimentación de los centros de transformación.

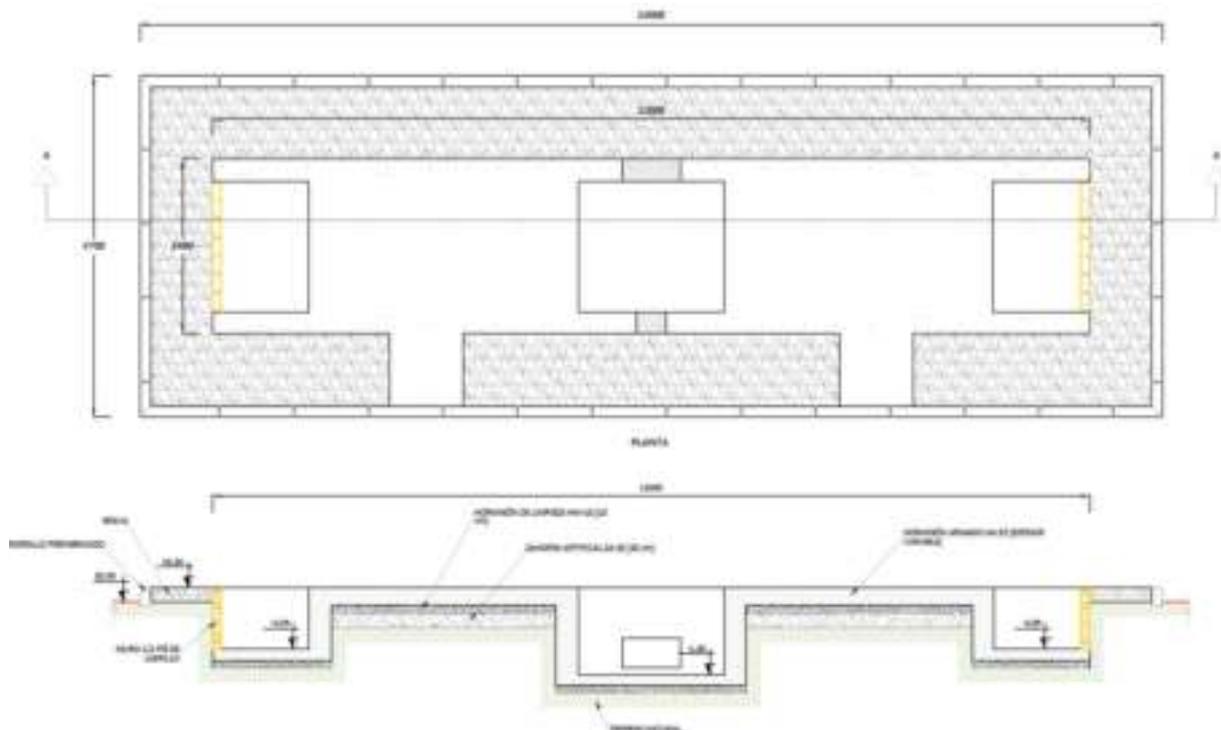


Ilustración 5.- Cimentación del centro de transformación.

De acuerdo con el plano de cimentación, mostrado con más detalla en el Anexo II, las dimensiones de cada uno de los centros de transformación son 14 m x 4,7 m, de esta forma, la superficie construida de cada centro de transformación es 65,8 m².

La superficie total ocupada por los 9 centros de transformación es de 592 m².

2.4.2 Centro de seccionamiento

El centro de seccionamiento que permitirá la evacuación de la PSFV Trujillo, consta de las instalaciones que se muestran en la siguiente figura.

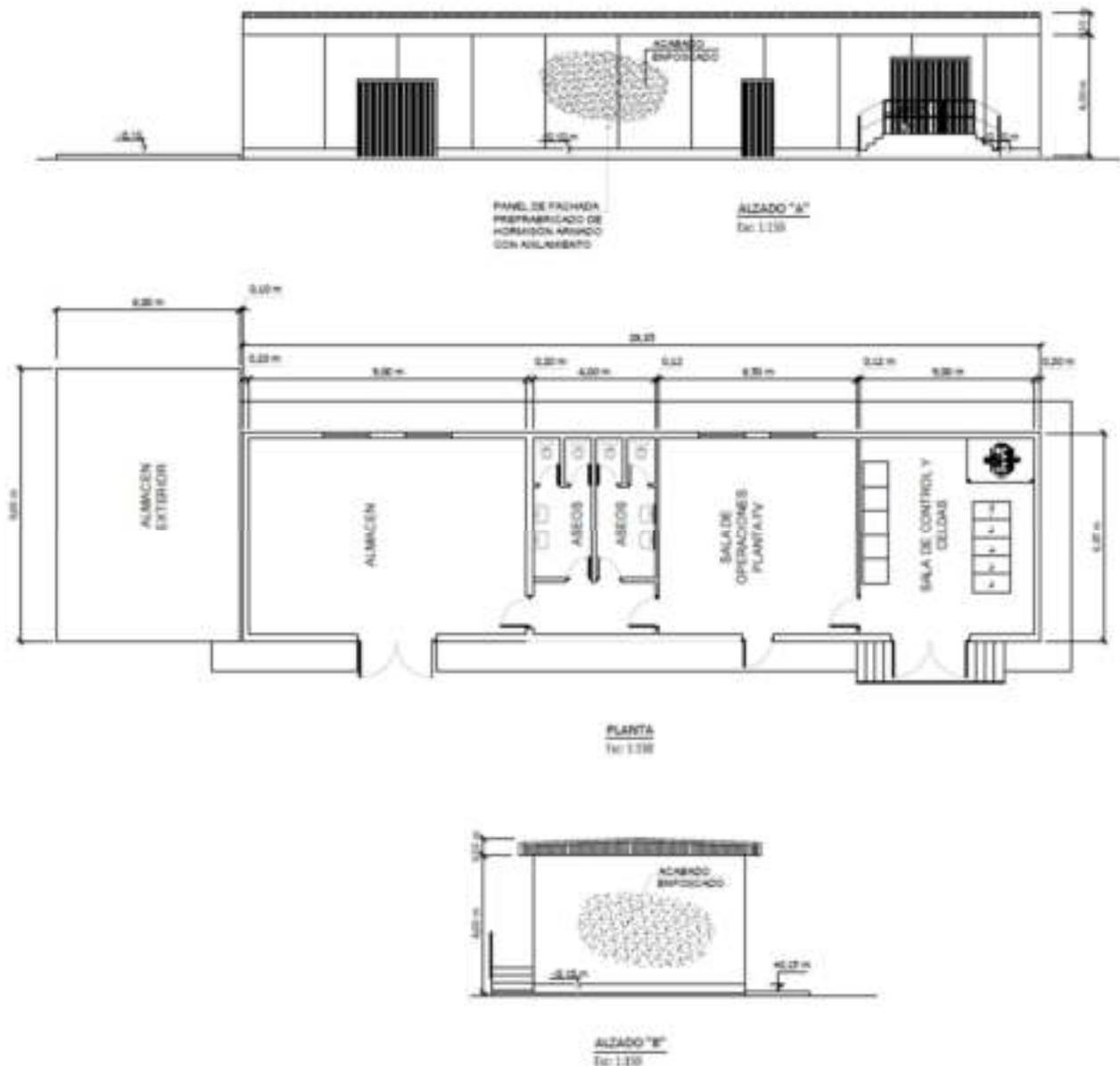


Ilustración 6.- Centro de seccionamiento.

El centro de seccionamiento estará formado por un edificio de una sola planta, de 4,55 m de altura, construido en base a paneles prefabricados de hormigón o de obra con un diseño que quede integrado con las edificaciones de la zona.

La superficie total construida y ocupada por el centro de seccionamiento es 255,6 m².

2.5 Vallado perimetral

La longitud total de vallado en todo el perímetro de la planta es de 5.695 m. Esta área está delimitada por la poligonal cuyos principales vértices.

En todo momento, cumplirá con el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinagéticos y no cinagéticos en la comunidad autónoma de Extremadura, para vallados cinagéticos de protección.

2.6 Afecciones consideradas

En el proyecto PSFV Trujillo han sido consideradas y respetadas las siguientes afecciones y servidumbres marcadas por los Organismos Oficiales consultados.

2.6.1 Linderos

A la hora de realizar el layout de la planta fotovoltaica, se ha respetado una distancia mínima a linderos de 5 metros desde los centros de transformación, el centro de seccionamiento y los seguidores (ver plano de la Ilustración 10).

2.6.2 Carretera

A la hora de realizar el layout de la planta fotovoltaica se ha respetado una distancia a edificación de 15 metros medidos horizontalmente desde la arista exterior de la calzada para la ubicación de los seguidores y 6 metros para la ubicación del vallado. La franja de afección obedece a la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura.



2.6.3 Arroyos

Se ha respetado una servidumbre de 5 metros en todos los arroyos presentes en las parcelas siguiendo el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

2.6.4 Embalses

Se han respetado 5 metros de servidumbre en los embalses presentes en las parcelas, siguiendo el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

2.6.5 Edificaciones

Se han respetado 5 metros a las edificaciones existentes.

2.6.6 Árboles

Los árboles han sido respetados en la implantación.

2.6.7 Red Natura 2000

No existe ninguna figura perteneciente a la Red Natura 2000 en las inmediaciones de la implantación.

2.6.8 Zona arqueológica

Se ha respetado una distancia mínima de 4 metros a edificaciones desde el centro de la cubeta situada en la zona arqueológica de la zona de implantación, localizada durante los trabajos de prospección arqueológica de cobertura total del proyecto. Esta cubeta presenta unas dimensiones de 40 cm de longitud y 32 cm de ancho, y se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas UTM ETRS 89 H30:

- X: 266 061
- Y: 4 378 592



En la siguiente imagen se muestran todas las afecciones consideradas para el proyecto. En el Anexo II se incluye plano donde se puede observar las mismas con mayor grado de detalle.



Ilustración 7.- Plano de afecciones consideradas en el proyecto.



2.7 Accesos

El acceso principal a la PSFV Trujillo se realiza desde la carretera La Gia Cortijo, a través del camino público con referencia catastral es 10190A02709001. Existe un segundo acceso a la planta fotovoltaica que se realiza por un camino propio de la parcela con referencia catastral 10190A02700004.

La siguiente tabla muestra las coordenadas del acceso local a la planta fotovoltaica.

Nº	X	Y
Acceso 1	265.445	4.379.031
Acceso 2	266.433	4.378.349

Tabla 3.- Coordenadas UTM del acceso local a la PSFV Trujillo.

En el siguiente plano se muestran los accesos a la planta. Para más detalles, consultar el Anexo II.



Ilustración 8.- Accesos a la PSFV Trujillo

3 JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA

3.1 Normativa de referencia

El marco legal de aplicación al proyecto recogido en el presente documento está constituido por los siguientes documentos:

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanísticas sostenible (LOTUS) de Extremadura (publicada en DOE nº 250, de 27 de diciembre de 2018).
- Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) de Torrecillas de la Tiesa.
- Normas Subsidiarias de Madroñera, aprobadas definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (COUTEX), con fecha 4 de diciembre de 1997.

En el caso del término municipal de Torrecillas de la Tiesa, hay que tener presente que -de acuerdo con la jurisprudencia y criterio de la COUTEX de 31 de enero de 2013- "el PDSU no goza de la condición de norma urbanística, sino de acto administrativo general. Opera de deslinde formal de suelo urbano carente de carácter normativo. Por ello, su contenido en SNU debe no considerarse en cuanto excede del ámbito regulador que le es propio: el Suelo Urbano". Por tanto, para este término municipal rige la Ley del Suelo, asimilando todo el suelo no urbanizable (todo el término municipal menos el perímetro interior del PDSU) a "Suelo no urbanizable común".

Respecto al término municipal de Madroñera, y vistas las fechas de los documentos anteriores, resulta obvio que la Normas Subsidiarias se encontraba ya aprobadas a la fecha de entrada en vigor de la LOTUS, por lo que resulta de aplicación lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma "Planes e instrumentos de ordenación urbanística vigentes en el momento de entrada en vigor de esta Ley", que dice:

1. *Los instrumentos de planeamiento general y de desarrollo aprobados a la entrada en vigor de esta ley conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su revisión o su total cumplimiento o su total ejecución conforme a las previsiones de los mismos.*

Hasta que se adapten a la presente Ley será aplicable la ordenación de suelo no urbanizable prevista en su planeamiento urbanístico municipal, conforme a las competencias y al régimen propio de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorio de Extremadura.

[...]

Por lo que se debe señalar la vigencia (parcial) de dicha normativa, en los dos términos municipales en los que se ubica el proyecto:



- Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (publicada en DOE de 3 de enero de 2002, y sometida a diversas modificaciones posteriores).

Los términos municipales de Madroñera y Torrecillas de la Tiesa no se encuentran incluidos en el ámbito de ningún Plan Territorial vigente ni en redacción.

3.2 Justificación de la ubicación en suelo no urbanizable

Las instalaciones de generación de energía a partir de fuentes renovables de la potencia de la planta objeto del presente proyecto resultan incompatibles por su propia naturaleza con los requerimientos y usos propios del suelo urbano, siendo únicamente lógica su implantación en el suelo no urbanizable. En atención a ello, tanto la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en su Art. 67 "Usos y actividades del suelo rústico" como la anterior Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en sus Art. 23 "Calificación urbanística del suelo no urbanizable común" y Art. 24 "Calificación urbanística del suelo no urbanizable protegido", han recogido de manera expresa la viabilidad de su implantación en el suelo rústico.

3.3 Determinaciones de obligado cumplimiento

Como se ha comentado anteriormente, el proyecto se ubica parcialmente en el polígono 27, parcela 4 del término municipal de Torrecillas de la Tiesa, el cual tiene consideración de "Suelo No Urbanizable Común".

Las parcelas 3 y 5, del polígono 8 del término municipal de Madroñera están categorizadas como "Suelo No Urbanizable Rústico General", según queda establecido en la hoja 2 de la serie de planos "Clasificación del Suelo" de los Planos de Ordenación de las NNSS de Madroñera.



El artículo 175 de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Madroñera, que regula el régimen de usos aplicables al "Suelo No Urbanizable Rústico General" indica que se permitirán las siguientes edificaciones:

Artículo 175.- Condiciones de edificación y usos

- *Se permitirán las siguientes edificaciones:*

- 1. Construcciones destinadas a explotaciones agrícolas, forestales, ganaderas, cinegéticas o análogas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca y se ajusten, en su caso, a los planes y normas de los órganos competentes, así como las que tengan cualquiera de los objetivos recogidos en el artículo 23 de la LSOTEX.*

[...]

En este sentido, el Artículo 23 de la citada LSOTEX indica lo siguiente:

Artículo 23. Calificación urbanística del suelo no urbanizable común.

El suelo no urbanizable común podrá ser calificado, a los efectos de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 18, para la legitimación de la ejecución de obras, construcciones o instalaciones destinadas al desarrollo de actividades y usos que, siendo compatibles con el medio rural, tengan cualquiera de los objetos siguientes:

[...]

- h) El establecimiento de instalaciones destinadas a la obtención de energía mediante la explotación de recursos procedentes del sol, el viento, la biomasa o cualquier otra fuente derivada de recursos naturales renovables de uso común y general, cuyo empleo no produzca efecto contaminante, siempre que las instalaciones permitan, a su desmantelamiento, la plena reposición del suelo a su estado natural.*

Tal artículo es aplicable igualmente a los terrenos vinculados al proyecto que se ubican en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa, dado que el único planeamiento vigente son las PSDU ya comentadas.

Por lo tanto, **el uso pretendido de los terrenos resulta plenamente compatible con el planeamiento**, como por otro lado ya había quedado confirmado previamente mediante los correspondientes informes de compatibilidad urbanística emitidos por sendos Ayuntamientos (aportados como Anexo III de la presente Memoria Urbanística).

En relación al término municipal de Torrecillas de la Tiesa, la Arquitecta Técnica emitió Informe de Compatibilidad Urbanística, con fecha de 17 de octubre de 2019 expresando que:



- 1. El municipio de Torrecillas de la Tiesa cuenta como herramienta de planeamiento un PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO, en el cual no se hace ningún tipo de clasificación de suelo en lo referente al Suelo no Urbanizable, no existiendo suelo protegido, así como tampoco se especifican los usos expresamente prohibidos. Por este motivo tenemos que atenernos a lo dispuesto en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.*
- 2. En el municipio de Torrecillas de la Tiesa actualmente no se están tramitando modificaciones en el planeamiento que pudieran afectar a la ubicación de la instalación.*
- 3. Los terrenos sobre los que se pretende actuar no se encuentran afectados por zona ZEPA ni LIC.*

En cuanto a los terrenos incluidos en el término municipal de Madroñera, el Técnico Municipal emitió Informe de Compatibilidad Urbanística, con fecha de registro de salida de 8 de octubre de 2019, en el que se concluye que:

Analizados los aspectos técnicos y las características de las actuaciones pretendidas, se indican que son Compatibles con el Planeamiento Urbanístico de aplicación. No obstante, previamente a la obtención de licencias municipales deberá contar con las debidas autorizaciones ambientales, calificación rústica y cuantas credenciales y permisos sean necesarios por aplicación de la normativa sectorial aplicable.

Las **condiciones de edificación** en el término municipal de Madroñera, vienen recogidas en los siguientes artículos de las NN.SS. de Planeamiento de Madroñera:

Artículo 175. Condiciones de edificación y usos.

[....]

- 6. Retranqueo de las edificaciones : Las edificaciones que se permiten en suelo rústico quedarán retranqueadas de los límites de la propiedad a una distancia superior en todos los casos a 5 m. medidas perpendicularmente a los linderos. Estos retranqueos quedarán libres de cualquier elemento volado de las edificaciones.*

Artículo 176.- Normativa de edificación

- 1. La edificación tendrá como máximo 2 plantas . Se autorizarán hasta tres como máximo cuando se justifiquen como instalaciones de utilidad pública o interés social.*
- 2. El diseño de las edificaciones se ajustará a su ambientación rural, con las características locales, evitando formas arquitectónicas que supongan un impacto apreciable en el entorno paisajístico.*

3. *Las construcciones resolverán por su cuenta todos los servicios de abastecimiento de agua y electricidad. El saneamiento se efectuará siempre que se garantice que no existe peligro de contaminaciones.*

Estas determinaciones se ven complementadas, en ambos términos municipales, por las dispuestas en el Art. 17 "Determinaciones de ordenación de directa aplicación y de carácter subsidiario" de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (que, según ya hemos establecido en el apartado 3.1 del presente informe, mantiene parcialmente su vigencia).

Artículo 17. Determinaciones de ordenación de directa aplicación y de carácter subsidiario.

1. *Todos los actos de aprovechamiento y uso del suelo realizados en lugares inmediatos o que formen parte de bienes integrantes del patrimonio histórico, cultural y artístico deberán armonizar con ellos, de acuerdo con la Ley del Patrimonio Histórico y Cultural de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*
2. *En el suelo no urbanizable, los actos de aprovechamiento y uso del suelo deberán, además, ajustarse a las siguientes reglas:*
 - a) *No podrán, en los lugares de paisaje abierto, ni limitar el campo visual, ni romper el paisaje, así como tampoco desfigurar, en particular, las perspectivas de los núcleos e inmediaciones de las carreteras y los caminos.*
 - b) *No podrán suponer la construcción con características tipológicas o soluciones estéticas propias de las zonas urbanas, en particular, de viviendas colectivas, naves y edificios que presenten paredes medianeras vistas.*
 - c) *Se prohíbe la colocación y el mantenimiento de anuncios, carteles, vallas publicitarias o instalaciones de características similares, salvo los oficiales y los que reúnan las características fijadas por la Administración en cada caso competente que se sitúen en carreteras o edificios y construcciones que no sobresalgan, en este último supuesto, del plano de fachada.*
 - d) *Las construcciones deberán armonizar con el entorno inmediato, así como con los invariantes característicos de la arquitectura rural o tradicional.*
 - e) *Las construcciones deberán presentar todos sus paramentos exteriores y cubiertas totalmente terminados, con empleo en ellos de las formas y materiales que menor impacto produzcan, así como de los colores tradicionales de la zona o, en todo caso, los que favorezcan en mayor medida la integración en el entorno inmediato y en el paisaje.*

De la lectura del Art. se deduce que las condiciones impuestas en los apartados 1º y 2º son de aplicación en todo caso, mientras lo previsto en el 3º lo será solamente en caso de ausencia de determinaciones propias del planeamiento de cada término municipal. En este caso, aplicables a los terrenos ubicados en Torrecillas de la Tiesa.

3.4 Adecuación del proyecto a la normativa

El objeto del presente apartado es justificar la adecuación de la PSFV Trujillo a la normativa urbanística de referencia.

A continuación, se muestran las superficies de los edificios que integran el proyecto.

Edificios	Unidades	Superficie total (m ²)		Nº de plantas (m ²)	Altura alero (m)
		Ocupada	Construida		
Centros de transformación	9	592	592	1	2,896
Centro de seccionamiento	1	255,6	255,6	1	4,55
TOTAL		847,6	847,6		

Tabla 4.- Superficies de edificaciones.

Considerando que la superficie vinculada al proyecto es igual a **1.007.880 m²**. La superficie total ocupada por los centros de transformación es de 592 m². La superficie del centro de seccionamiento es de 255,6 m². Por tanto, la superficie total de ocupación de edificación es de 847,6 m², es decir, el 0,084%.

Dado que los edificios constan de una sola planta, la edificabilidad de la planta fotovoltaica es de 0,00084 m²/m².

En cuanto al retranqueo a lindero de las instalaciones del proyecto, en todo caso se mantienen a una distancia superior a 5 metros, que es el mínimo establecido en la normativa, tanto en la LSOTEX (artículo 17.3), como en las NN.SS. de Madroñera (artículo 175). En la siguiente tabla se expresa la distancia a linderos de las edificaciones del proyecto, lo que se representa gráficamente en la Ilustración 9 (plano con más detalle incluido en el Anexo II).



ELEMENTOS DEL PROYECTO	DISTANCIA MÍNIMA A LINDERO (m)	TÉRMINO MUNICIPAL
Centro de seccionamiento	27,09	Torrecillas de la Tiesa
Centro de transformación 1	188,55	Torrecillas de la Tiesa
Centro de transformación 2	213,76	Torrecillas de la Tiesa
Centro de transformación 3	212,50	Torrecillas de la Tiesa
Centro de transformación 4	26,82	Torrecillas de la Tiesa
Centro de transformación 5	38,55	Madroñera
Centro de transformación 6	80,50	Torrecillas de la Tiesa
Centro de transformación 7	154,24	Madroñera
Centro de transformación 8	211,96	Madroñera
Centro de transformación 9	53,04	Madroñera
Paneles fotovoltaicos	5,33	Ambos

Tabla 5.- Distancias a linderos.

La distancia de los elementos constructivos a la carretera la carretera La Gia Cortijo es, como mínimo, 16,56 m. La distancia mínima al cauce más próximo es 13,13 m.



Ilustración 10.- Distancia a linderos, carretera y cauce de las instalaciones de la PSFV Trujillo.

3.4.1 Normas Subsidiarias de Madroñera

Como ya se ha indicado en el apartado Determinaciones de obligado cumplimiento del presente documento, las Normas Urbanísticas de las NN.SS. de Madroñera, que regula el régimen de usos aplicables al "Suelo No Urbanizable Rústico General", establecen las siguientes condiciones a la edificación:

Artículo 172.- Condiciones generales de protección

- 1. Se prohíbe la destrucción de cualesquiera elementos naturales que suponga una modificación regresiva del equilibrio medio-ambiental, así como la destrucción de castros o túmulos, catalogados o no, que pudieran encontrarse.*

En el apartado 2.6 de la presente Memoria Urbanística se exponen las distancias establecidas a cada uno de los elementos considerados, garantizando que no se produce destrucción de los elementos incluidos en este artículo.

- 2. Las explotaciones a cielo abierto o cantera, los movimientos de tierra y los vertidos de escombros estarán sujetos a licencia municipal de acuerdo con las facultades otorgadas al Ayuntamiento por el Artículo 243 de la Ley del Suelo y el Artículo 21 .1. del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.*

El proyecto está sujeto a la obtención de licencia municipal, cuya obtención requiere contar con las debidas autorizaciones ambientales, calificación rústica y cuantas credenciales y permisos sean necesarios por aplicación de la normativa sectorial aplicable.

La solicitud de licencia municipal estará acompañada del Estudio de Gestión de Residuos, que ha sido incluido como Anexo VII del Proyecto para Autorización Administrativa de Construcción corresponde. Tal Estudio se ha realizado en cumplimiento del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero (B.O.E N.º 38 del 13 de febrero de 2008), por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Conforme a su Disposición transitoria única, dicho Real Decreto es de aplicación a aquellos proyectos de obras de titularidad pública cuya aprobación se produzca pasado un año desde la fecha de su entrada en vigor (14 de febrero de 2008).

El citado Real Decreto establece como obligación del productor de residuos la inclusión, en el proyecto de ejecución de las obras, de un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el siguiente contenido:



- Estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
 - Medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.
 - Operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.
 - Las medidas para la separación de los residuos en obra. considerando básicamente las fracciones:
 - Hormigón.
 - Ladrillos, tejas, cerámicos.
 - Metal
 - Madera
 - Vidrio
 - Plástico
 - Papel y cartón
 - Croquis de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.
 - Las prescripciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.
 - Valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.
3. *Se prohíbe la deforestación por tala completa o "matarrasa" de cualquier porción de arbolado de especies autóctonas.*

El proyecto ha sido diseñado para evitar la afección al arbolado, de forma que se ha establecido una zona de servidumbre respecto a los pies de encina presentes en las parcelas donde se ubicará el proyecto (plano de la Ilustración 7, también



incluido en el Anexo II), sin que ningún ejemplar se vea afectado por la implantación del PSFV Trujillo.

4. *Los cauces y márgenes de ríos y arroyos quedan protegidos en las condiciones y términos regulados por la Ley de Aguas y demás disposiciones legales vigentes.*

De acuerdo con el citado plano de la Ilustración 7, y como se expone en los apartados 2.6.3 y 2.6.4 del presente documento, se ha respetado una servidumbre de 5 metros en todos los arroyos y embases presentes en las parcelas, siguiendo el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Artículo 173.- Riesgo de formación de núcleo

Serán condiciones de peligro de formación de núcleo urbano y, por tanto, el Ayuntamiento denegará la licencia solicitada u ordenará la paralización de las obras en curso, cuando se dé una o varias de las siguientes circunstancias:

1. *Cuando se infrinjan las condiciones establecidas en las fichas reguladoras en uso y volumen.*
2. *Cuando se infrinjan las condiciones de parcelación rústica.*
3. *Cuando cualquier acción que tienda a fomentar la creación de una ocupación del territorio, con las características descritas en el Artículo 73 de estas Normas y especialmente siempre que exista clara diferenciación entre los espacios públicos y privados y diversidad de propietarios.*
4. *Específicamente cuando la edificación no cumpla con la distancia mínima de 100 m. entre ellas (50 m. en el caso de parcela mínima en suelo de regadío) .*

No resulta de aplicación al proyecto PSFV Trujillo.

Artículo 175.- Condiciones de edificación y usos

5. *Retranqueo de las edificaciones : Las edificaciones que se permiten en suelo rústico quedarán retranqueadas de los límites de la propiedad a una distancia superior en todos los casos a 5 m. medidas perpendicularmente a los linderos. Estos retranqueos quedarán libres de cualquier elemento volado de las edificaciones.*

Como puede comprobarse en la Tabla 5 e Ilustración 10 (disponible en el Anexo II), la distancia a lindero de todas las instalaciones supera los 5 metros.

Artículo 176.- Normativa de edificación

1. *La edificación tendrá como máximo 2 plantas.*



Todas las edificaciones constan de 1 planta.

- 2. El diseño de las edificaciones se ajustará a su ambientación rural, con las características locales, evitando formas arquitectónicas que supongan un impacto apreciable en el entorno paisajístico.*

La evaluación del impacto paisajístico será comentada en el apartado 3.5 de la presente Memoria Urbanística.

- 3. Las construcciones resolverán por su cuenta todos los servicios de abastecimiento de agua y electricidad. El saneamiento se efectuará siempre que se garantice que no existe peligro de contaminaciones.*

Durante la fase de construcción, para el uso de las instalaciones de higiene se considera un consumo estimado de 5 m³/día de agua, considerando un consumo promedio de 62 litros/persona/día con un total máximo de 80 trabajadores. El agua necesaria será provista mediante un camión cisterna y almacenada en un estanque o depósito habilitado para este fin y se asegurará su potabilidad mediante procesos de cloración.

Además, los trabajadores deberán disponer de agua potable para bebida, tanto en los locales que ocupen, como cerca de los puestos de trabajo. El agua de bebida será proporcionada mediante bidones sellados, etiquetados y embotellados por una empresa autorizada.

En esta fase de construcción, se requerirá de instalaciones higiénicas para atender los requerimientos sanitarios de los trabajadores, para ello se implementarán baños químicos. La cantidad y disposición de los baños se desarrollará cumpliendo los requisitos señalados por el Ministerio de Salud (Real Decreto 1627/1997 y Real Decreto 486/1997).

En los frentes de trabajo se contará con las instalaciones sanitarias requeridas, para lo cual se considera la habilitación de baños químicos, servicio a cargo de terceros que cuenten con las autorizaciones sanitarias correspondientes. Los baños químicos disponen de un depósito propio de recogida de aguas servidas por lo que no será la instalación de una red de aguas servidas temporal. La instalación de los baños y la recogida de las aguas servidas de dichos baños y del resto de instalaciones estarán a cargo de una empresa autorizada por la Autoridad Sanitaria de la región.

El centro de seccionamiento dispondrá de sistema de agua y saneamiento. Se suministrará agua embotellada y se dispondrá de baños químicos.

3.4.2 Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura

Artículo 17. Determinaciones de ordenación de directa aplicación y de carácter subsidiario.

- 1. Todos los actos de aprovechamiento y uso del suelo realizados en lugares inmediatos o que formen parte de bienes integrantes del patrimonio histórico, cultural y artístico deberán armonizar con ellos, de acuerdo con la Ley del Patrimonio Histórico y Cultural de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Este apartado 1º únicamente aplica a los terrenos incluidos en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa. En este sentido, indicar que se ha realizado una prospección arqueológica de cobertura total sobre las áreas afectadas por el proyecto, con el fin de localizar el posible patrimonio cultural que pudiera quedar afectado por las obras, así como una previsión de las medidas correctoras, en caso de ser necesarias, para minimizar el impacto sobre dicho patrimonio.

Como resultado de tal prospección, en la Parcela 4 del Polígono 27 del T.M. de Torrecillas de la Tiesa se ha detectado la presencia de una cubeta tallada en la roca de origen antrópico y cronología indeterminada. Tal como se indica en el apartado 2.6.8 de la presente Memoria Urbanística, se ha respetado una distancia mínima de 4 metros a instalaciones, desde el centro de la cubeta situada en la zona arqueológica de la zona de implantación.

- 2. En el suelo no urbanizable, los actos de aprovechamiento y uso del suelo deberán, además, ajustarse a las siguientes reglas:*
 - a) No podrán, en los lugares de paisaje abierto, ni limitar el campo visual, ni romper el paisaje, así como tampoco desfigurar, en particular, las perspectivas de los núcleos e inmediaciones de las carreteras y los caminos.*
 - b) No podrán suponer la construcción con características tipológicas o soluciones estéticas propias de las zonas urbanas, en particular, de viviendas colectivas, naves y edificios que presenten paredes medianeras vistas.*
 - c) Se prohíbe la colocación y el mantenimiento de anuncios, carteles, vallas publicitarias o instalaciones de características similares, salvo los oficiales y los que reúnan las características fijadas por la Administración en cada caso competente que se sitúen en carreteras o edificios y construcciones que no sobresalgan, en este último supuesto, del plano de fachada.*



- d) *Las construcciones deberán armonizar con el entorno inmediato, así como con los invariantes característicos de la arquitectura rural o tradicional.*
- e) *Las construcciones deberán presentar todos sus paramentos exteriores y cubiertas totalmente terminados, con empleo en ellos de las formas y materiales que menor impacto produzcan, así como de los colores tradicionales de la zona o, en todo caso, los que favorezcan en mayor medida la integración en el entorno inmediato y en el paisaje.*

La evaluación del impacto paisajístico será comentada en el apartado 3.5 de la presente Memoria Urbanística. Indicar que en ningún caso se colocarán anuncios, carteles ni vallas publicitarias, más allá de las establecidas por la normativa de seguridad y salud.

3. *En defecto de otras determinaciones del planeamiento de ordenación territorial y urbanística, las construcciones e instalaciones deberán observar las siguientes reglas:*

Las determinaciones de ordenación de directa de aplicación y de carácter subsidiario, que se incluyen en este artículo y se exponen a continuación, son de aplicación a los terrenos ubicados en ambos términos municipales.

- a) *No podrán tener más de dos plantas de altura, salvo que las características específicas derivadas de su uso hicieran imprescindible superar esta última en alguno de sus puntos. Cuando se trate de solares enclavados en núcleos de población o manzanas edificadas en más de dos terceras partes, se podrán autorizar alturas que alcancen la media de los edificios ya construidos.*

Todas las edificaciones constan de una sola planta.

- b) *En el suelo no integrado en núcleo de población deberán, además:*

- 1) *Ser adecuadas al uso y la explotación a los que se vinculen y guardar estricta proporción con las necesidades de los mismos.*

Como se indica en el apartado correspondiente a la descripción del proyecto, éste contempla la instalación de una parte generadora formada por 142.830 paneles fotovoltaicos de 350 Wp (o configuración similar dependiendo de la disponibilidad y la tecnología) dispuestos en seguidores solares, y centros de transformación que se conectan mediante tendido eléctrico de 30 kV soterrado en zanja que llegan hasta el centro de seccionamiento.



2) *Tener el carácter de aisladas.*

3) *Cuando vayan a construirse de nueva planta, retranquearse, como mínimo, cinco metros a linderos y quince metros al eje de caminos o vías de acceso.*

Como se indica en el apartado 3.4 del presente documento, la distancia a linderos de las edificaciones y de los seguidores es superior a los 5 metros, en tanto que la distancia mínima de los elementos constructivos a la carretera la carretera La Gia Cortijo es 16,56 m.

Durante la fase de explotación de la planta, en la que será utilizado el centro de seccionamiento, se prevé una escasa afluencia de trabajadores, por lo que queda garantizada la no obstaculización del viario público.

4) *No dar lugar a la formación de núcleo de población, por lo que la realización de actos de segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones no podrán conllevar la demanda de servicios o infraestructuras colectivas innecesarias para la actividad de explotación rústica o de carácter específicamente urbano, ni la existencia de más de tres edificaciones con destino industrial o terciario en unidades rústicas aptas para la edificación colindantes. Tampoco podrán existir más de tres edificaciones con destino residencial en unidades rústicas aptas para la edificación colindantes, cuya densidad supere la de una vivienda por cada dos hectáreas.* Dadas las características del proyecto, no se considera que éste inducirá a la formación de núcleos urbanos, al no cumplirse ninguno de los supuestos estipulados en este apartado.

c) *En Suelo Urbano Consolidado, todas aquellas actuaciones que resulten indispensables para la adecuación de las edificaciones existentes a los requisitos de la normativa vigente en materia de accesibilidad, no computarán a efectos de volumen edificable, distancias mínimas a linderos, a otras edificaciones o a la vía pública, ni implicarán cambio de las alineaciones existentes ni en el destino urbanístico del suelo. Se garantizará, en todo caso, la funcionalidad de las vías o espacios libres que se vieran afectados, y se adecuarán a las condiciones estéticas aplicables al edificio en el que se encuentren vinculados.*

Este apartado no resulta de aplicación, en tanto sus determinaciones se corresponden al Suelo Urbano Consolidado.

3.5 Medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje

De acuerdo a la Ley 16/2015, el proyecto PSFV Trujillo está sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, al encontrarse recogido en su Anexo IV, grupo 3 "Industria energética" apartado j) "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas".

A estos efectos y según el artículo 65 de la Ley 16/2015, el Estudio de Impacto Ambiental Ordinario contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Descripción general del proyecto y previsiones en el tiempo sobre la utilización del suelo y de otros recursos naturales. Estimación de los tipos y cantidades de residuos vertidos y emisiones de materia o energía resultantes.
- Exposición de las principales alternativas estudiadas, incluida la alternativa cero, o de no realización del proyecto, y una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales.
- Inventario ambiental y descripción de los procesos e interacciones, ecológicos o ambientales claves.
- Evaluación y, si procede, cuantificación de los efectos previsibles directos o indirectos, acumulativos y sinérgicos del proyecto sobre la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, los factores climáticos, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados, durante las fases de ejecución, explotación y en su caso durante la demolición o abandono del proyecto.
- Cuando el proyecto pueda afectar directa o indirectamente a los espacios Red Natura 2000 se incluirá un apartado específico para la evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del espacio.
- Medidas que permitan prevenir, corregir y, en su caso, compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.
- Programa de Vigilancia Ambiental.
- Resumen del estudio y conclusiones en términos fácilmente comprensibles.
- Presupuesto de ejecución material de la actividad, proyecto, obra o instalación.
- Documentación cartográfica que refleje de forma apreciable los aspectos relevantes que se han tenido en cuenta para su elaboración.
- Justificación de la compatibilidad ambiental del proyecto



Por otra parte, el órgano ambiental competente para formular la Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A.) es la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.

De esta forma, el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto incluye un apartado específico dedicado a la identificación y valoración del impacto paisajístico, que tiene por objeto evaluar la incidencia del proyecto sobre la calidad paisajística de su entorno y, en su caso, habilitar las medidas de protección, restauración e integración pertinentes.

En líneas generales, la intensidad del efecto de las plantas fotovoltaicas sobre el paisaje preexistente es importante, debido, en primer lugar, a la singularidad tipológica de sus principales componentes, realizada especialmente en los entornos rurales donde de forma preferente se sitúan estas instalaciones. Sus rasgos formales, morfológicos y cromáticos, junto a su naturaleza productiva y su carácter innovador, las acercan más a las instalaciones industriales que a las agrarias; la casi total inexistencia de tratamientos formales, sometidos a la eficiencia económica, limita hasta el momento la posibilidad de suavizar el contraste generado con los usos rurales (Mérida Rodríguez et al., 2012)¹.

De todos los componentes del paisaje, por su relevancia relativa en lo que a las actividades incluidas en el proyecto se refiere, el Estudio de Impacto Ambiental destaca la calidad y la visibilidad. En lo que a la funcionalidad del paisaje se refiere, son de importancia la conectividad y la conectancia.

En cuanto a la calidad, indicar que la zona de estudio es una zona semiárida, prácticamente llana y con ligeras pendientes de no más del 2%, por lo que la explanación se hará innecesaria o muy ligera, ya que, la instalación se adaptará a la orografía del terreno, sin introducir modificaciones significativas, siendo las mayores, las derivadas del incremento de la actividad y modificaciones del suelo, durante la fase de construcción.

Respecto a la visibilidad, al tratarse de una zona llana, la complejidad del paisaje es baja pero la cuenca visual será amplia, lo que hace que la actividad pueda verse en alguna medida desde muchos puntos en días claros. No obstante, el detalle de las estructuras, sólo serán apreciables desde las proximidades de la propia actividad, no suponiendo un elevado impacto, a menos que la planta fotovoltaica sea observada desde el cielo, lo que no es previsible que ocurra para un elevado número de observadores.

¹ Paisajes solares: integración paisajística de plantas fotovoltaicas en Andalucía / autores, Matías Mérida Rodríguez...[et al.] . - Sevilla : Consejería de Obras Públicas y Vivienda, 2012. ISBN: 978-84-7595-274-1 1. Paisaje-Andalucía. 2. Recursos energéticos renovables - Andalucía. I. Mérida Rodríguez, Matías II. Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Por su parte, la conectividad y la conectancia hacen referencia a la capacidad de interconexión entre diferentes ecosistemas y sus componentes. Estas dos características del paisaje, se verán mermadas durante la fase de construcción de la planta, especialmente debido a la modificación del terreno, la introducción de elementos extraños al medio natural, y a la presencia y actividad de humanos.

Como se ha comentado, en el Estudio de Impacto Ambiental se incluye la evaluación del impacto en el paisaje en cada una de las fases del proyecto, concluyéndose que durante la fase de desmantelamiento y restauración se recuperará la calidad del paisaje, al devolverse su total grado de naturalidad.

Los efectos en el paisaje se consideran recuperables, por lo que el proyecto incluye una serie de medidas correctoras que palie las afecciones paisajísticas relacionadas con la introducción de elementos ajenos al paisaje, en su fase de abandono y desmantelamiento.

De esta forma, tanto el Proyecto para la obtención de la Autorización Administrativa de Construcción, como el Estudio de Impacto Ambiental incluyen un Plan de Restauración, en base al artículo 27 de contenido y procedimiento de otorgamiento de la calificación urbanística para actos promovidos por particulares, concretamente el apartado 1. 3º de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

A continuación se resume el citado plan de restauración.

3.5.1 Trabajos de desmantelamiento y restauración

Una vez concluida la explotación de la planta fotovoltaica se realizarán los trabajos de desmantelamiento y restauración que se indican a continuación.

Fase de desmontaje

- Retirada de los paneles: comprende la desconexión, desmontaje y transporte hasta un centro de reciclado de todos los paneles fotovoltaicos de la planta.
- Desmontaje de la estructura soporte: consiste en el desamblaje y posterior transporte hasta un centro de gestión autorizado de la estructura soporte que sostiene los paneles.
- Desmontaje de estaciones de potencia: se procederá a la desconexión, desmontaje y retirada del inversor y resto de equipos instalados en la estación de potencia. En su caso, se realizará la demolición y/o transporte hasta un vertedero de las casetas prefabricadas donde se alojaron los equipos.



- Retirada de las cimentaciones: una vez desmontada la estructura se procederá al desmantelamiento de las cimentaciones mediante una excavadora, que retirará cada pieza para transportarla posteriormente a una planta de tratamiento. Finalmente, los huecos resultantes de la retirada de las cimentaciones serán rellenados con tierra vegetal.

Fase de restauración

Tras el desmontaje de los componentes de la planta, se procederá a la restauración de la parcela donde se ubica la planta.

- Remodelación del terreno: se rellenarán huecos y eliminarán ángulos con terreno vegetal.
- Descompactación del terreno: con la descompactación se persigue que los suelos recuperen una densidad equivalente a la que poseen capas similares en suelos no perturbados, de modo que el medio que encuentre la vegetación para su desarrollo sea el adecuado.
- En su caso, aporte de tierra vegetal: procedente de los montículos creados en la fase de construcción. Una vez remodelado y descompactado el terreno, se procederá al aporte y extendido de la tierra acopiada. La tierra vegetal acopiada se extenderá en las zonas que fueron desprovistas de ella durante la fase de obra.
- Despedregado del terreno: como último paso de la fase de restauración del terreno, se eliminará la pedregosidad superficial. Las piedras recogidas se depositarán en montones, que posteriormente serán trasladadas a canteras o vertederos cercanos.

3.6 Conclusiones

Por todo lo justificado en apartados anteriores, se concluye que el proyecto de la PSFV Trujillo, objeto de la presente Memoria Urbanística, se adecúa a las determinaciones de obligado cumplimiento de acuerdo a la normativa de referencia actualmente en vigor.



ANEXO I – Fichas descriptivas del catastro



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
10190A027000040000KY

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

Polígono 27 Parcela 4

QUINTO DEL ROBLE. TORRECILLAS DE LA TIESA [CÁCERES]

USO PRINCIPAL

Agrario

AÑO CONSTRUCCIÓN

1990

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN

100,00000

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

345

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN

Polígono 27 Parcela 4

QUINTO DEL ROBLE. TORRECILLAS DE LA TIESA [CÁCERES]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

467

SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m²]

594.622

TIPO DE FINCA

Parcela construida sin división horizontal

CONSTRUCCIÓN

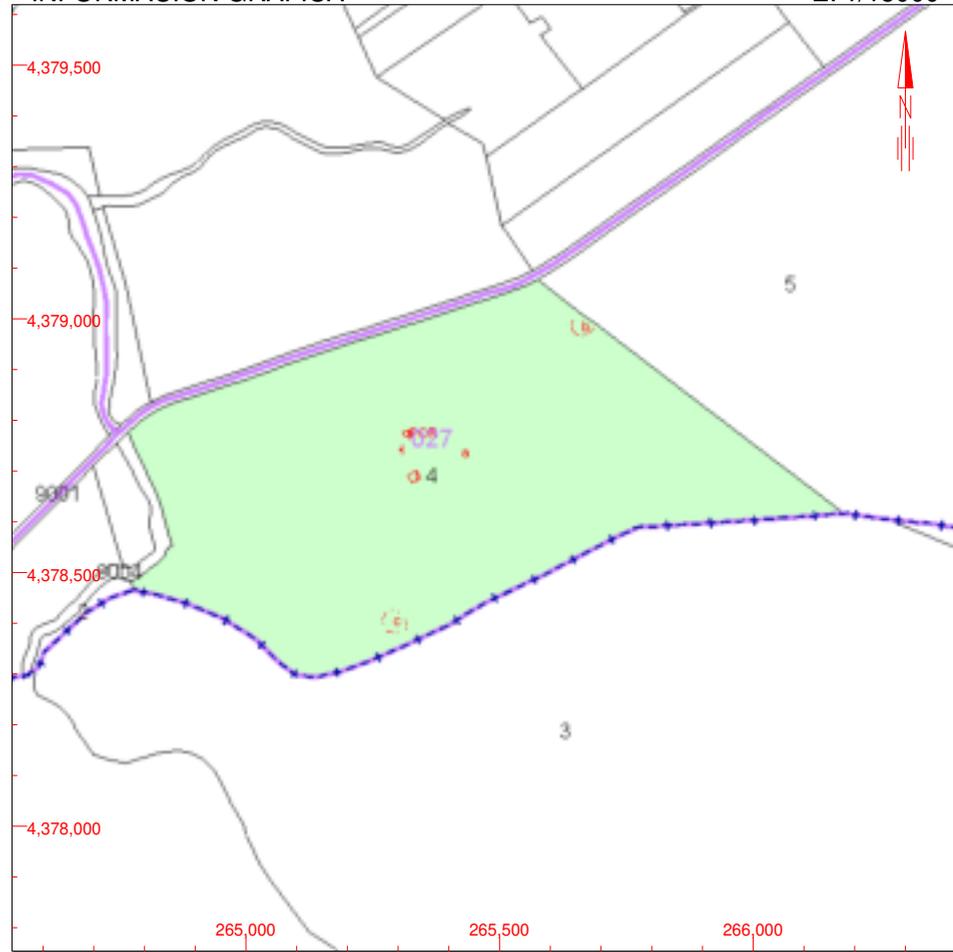
Destino	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m ²
AGRARIO		00	03	11
AGRARIO		00	04	334

CULTIVO

Subparcela	CC	Cultivo	IP	Superficie m ²
a	C-	Labor o Labradío seco	02	591.108
b	I-	Improductivo	00	1.399
c	I-	Improductivo	00	1.640

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/15000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

266,000 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
 Límite de Manzana
 Límite de Parcela
 Límite de Construcciones
 Mobiliario y aceras
 Límite zona verde
 Hidrografía

Lunes , 18 de Noviembre de 2019



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
10116A008000030000WO

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

Polígono 8 Parcela 3

VALCALIENTE. MADROÑERA [CÁCERES]

USO PRINCIPAL

Agrario

AÑO CONSTRUCCIÓN

2000

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN

100,000000

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

865

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN

Polígono 8 Parcela 3

VALCALIENTE. MADROÑERA [CÁCERES]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

1.520

SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m²]

3.466.285

TIPO DE FINCA

Parcela construida sin división horizontal

CONSTRUCCIÓN

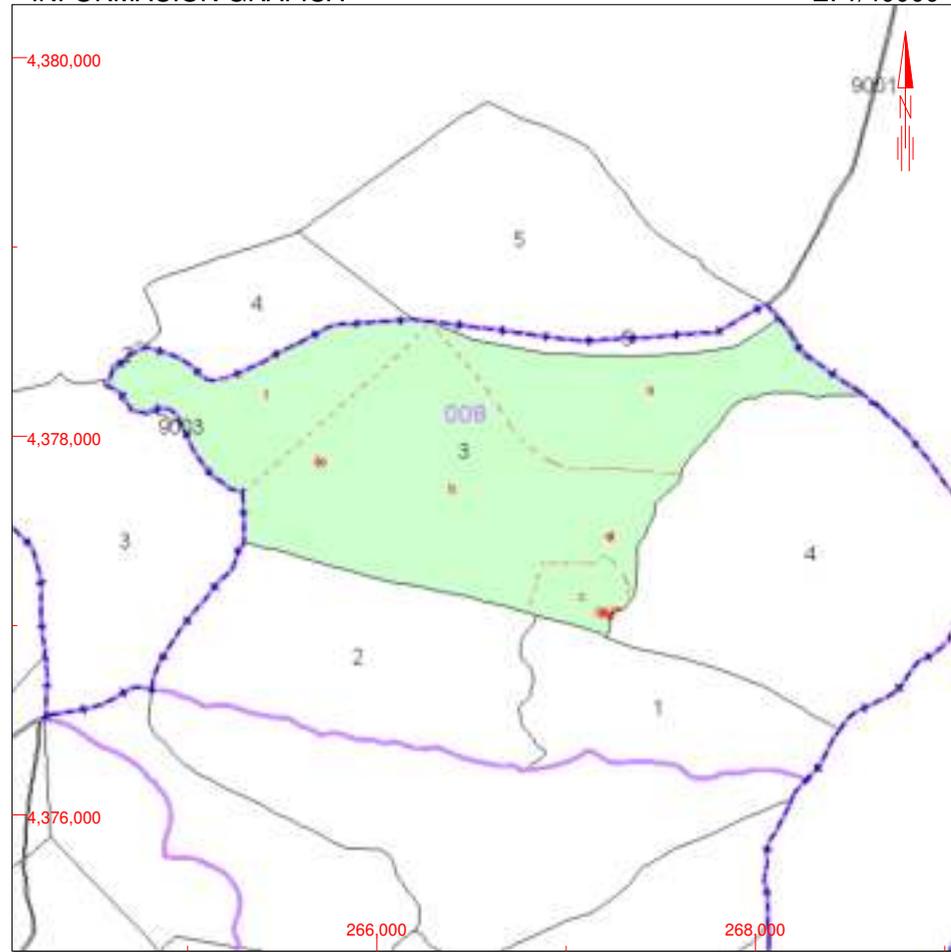
Destino	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m ²
AGRARIO	1	00	04	448
AGRARIO	1	00	05	255
AGRARIO	1	00	06	162

CULTIVO

Subparcela	CC	Cultivo	IP	Superficie m ²
a	E-	Pastos	03	881.685
b	E-	Pastos	02	1.774.070
c	E-	Pastos	01	147.392
d	I-	Improductivo	00	3.607
e	I-	Improductivo	00	1.453
f	E-	Pastos	02	656.546

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/40000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

268,000 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
 Límite de Manzana
 Límite de Parcela
 Límite de Construcciones
 Mobiliario y aceras
 Límite zona verde
 Hidrografía

Domingo , 17 de Noviembre de 2019



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
10116A008000050000WR

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

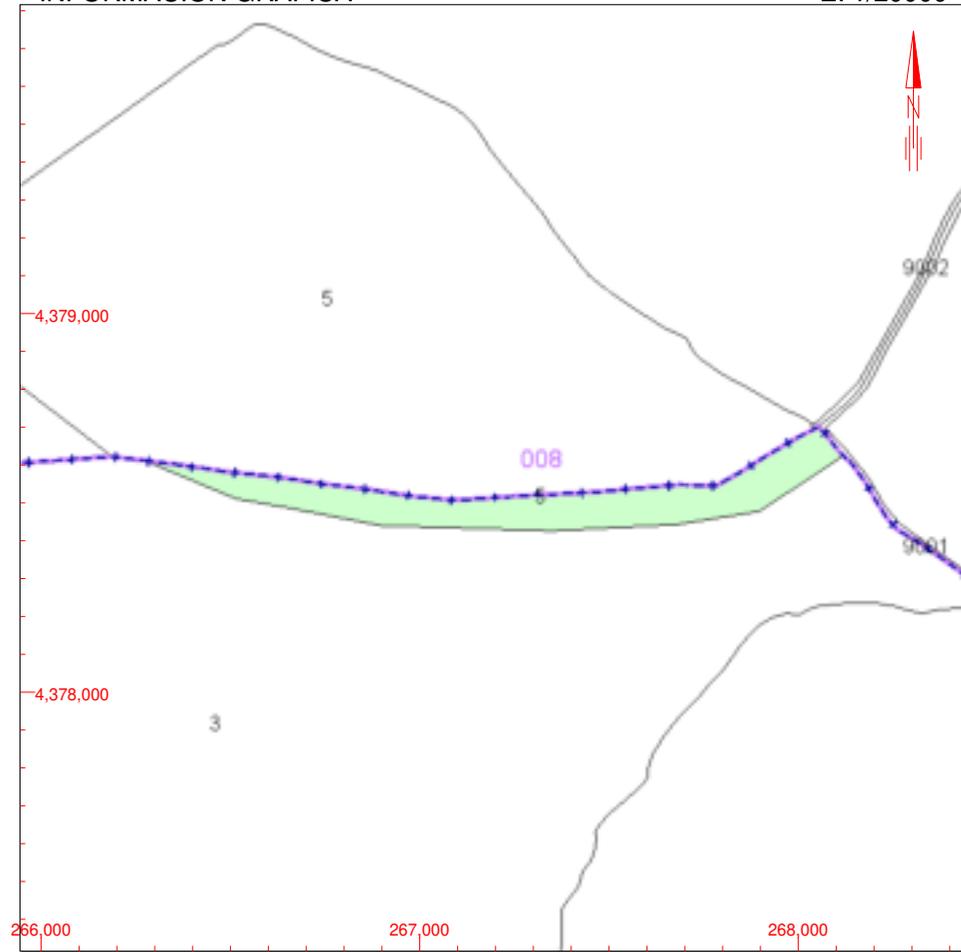
LOCALIZACIÓN	
Polígono 8 Parcela 5	
VALCALIENTE. MADROÑERA [CÁCERES]	
USO PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Agrario [Pastos 03]	--
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m ²]
100,00000	--

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN		
Polígono 8 Parcela 5		
VALCALIENTE. MADROÑERA [CÁCERES]		
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m ²]	SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m ²]	TIPO DE FINCA
--	155.559	--

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/20000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

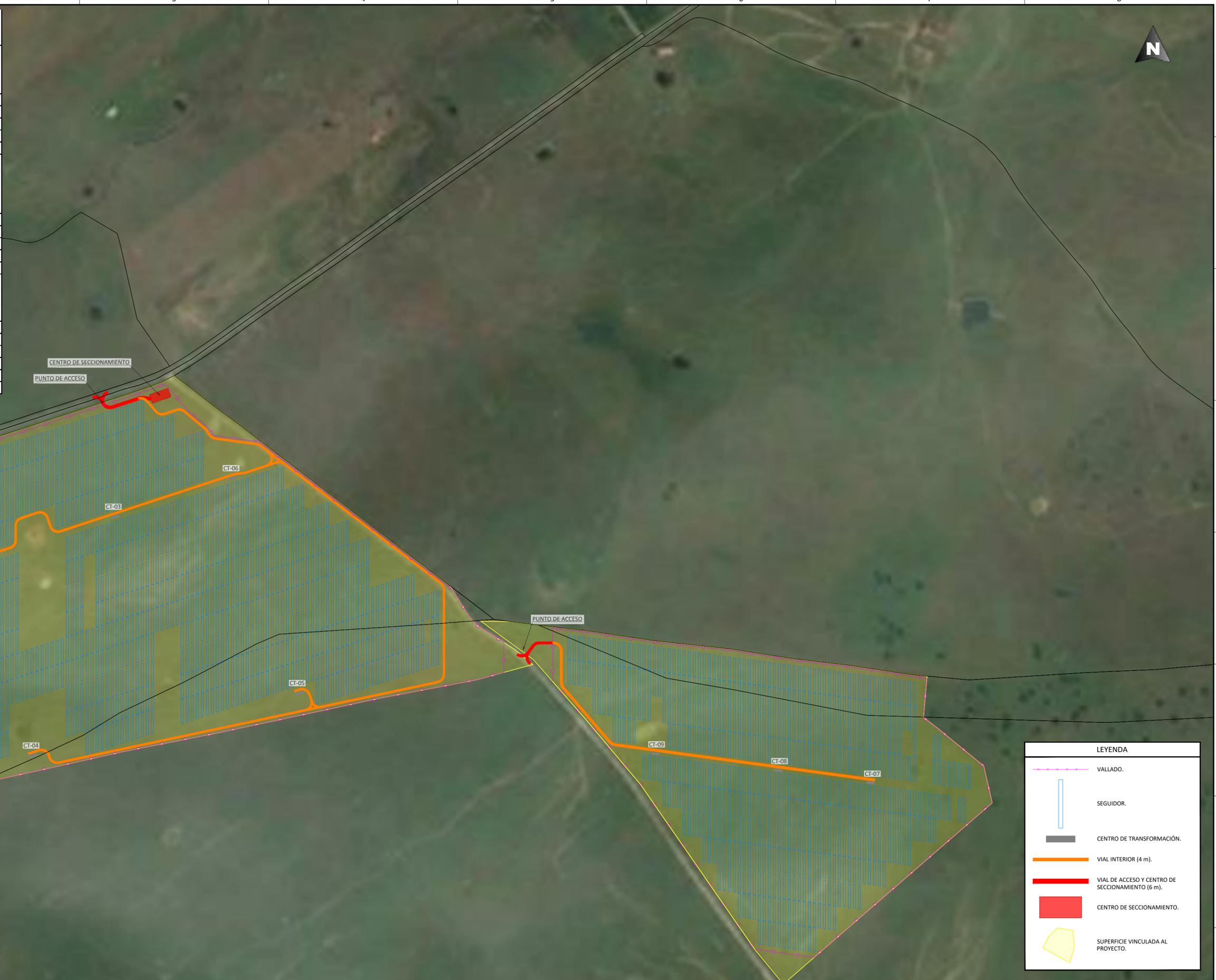
- 268,000 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Lunes , 18 de Noviembre de 2019

ANEXO II - Planos

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
SOFV198201AGPGGE01	LAYOUT GENERAL
SOFV198201AGPGGE11	EMPLAZAMIENTO (2 planos)
SOFV198201AGPGGE31	PARCELARIO - LAYOUT
-	ESTACIÓN DE POTENCIA (4 planos)
SOFV198201AGPCCI02	CIMENTACIÓN ESTACIÓN DE POTENCIA
SOFV198201ASPCED01	CENTRO DE SECCIONAMIENTO (2 planos)
SOFV198201AGPGGE02	AFECCIONES
SOFV198201AGPCVI01	LAYOUT VIALES
SOFV198201AGPGGE51	DISTANCIA A ELEMENTOS EXTERNOS

PLANTA FOTOVOLTÁICA TRUJILLO	
DATOS GENERALES	
Localización	Inscripción de la línea / Matadero
Altitud	5211 m
Potencia instalada CC	49,49 MWp
Potencia instalada CA	48,20 MVA
Potencia activa en PDU (CC)	42 MW
Tipo DC/AC	1:010
Número de strings	32
Potencia de módulos	350 Wp
Número de módulos	142 850
Número y tipo de células	72 Monocrystaline
Número total inversores	18
Número total strings	4 416
Pitch	9,5 m
Tipo de estructura	Seguidor Simple modelo S57
Orientación	0° Azimutal
Número de seguidores	1587
BLOQUE TIPO	
Número de transformadores	2
Número de inversores	2
Número de seguidores	178
Número de strings	424
Número de módulos	1 4840
Potencia pino	5,44 MWp
Potencia nominal	5,49 MVA
OBRA CIVIL	
Longitud de los caminos	3365,21 m
Perímetro de vallado	5695,56 m
Área de vallado	34,71 ha



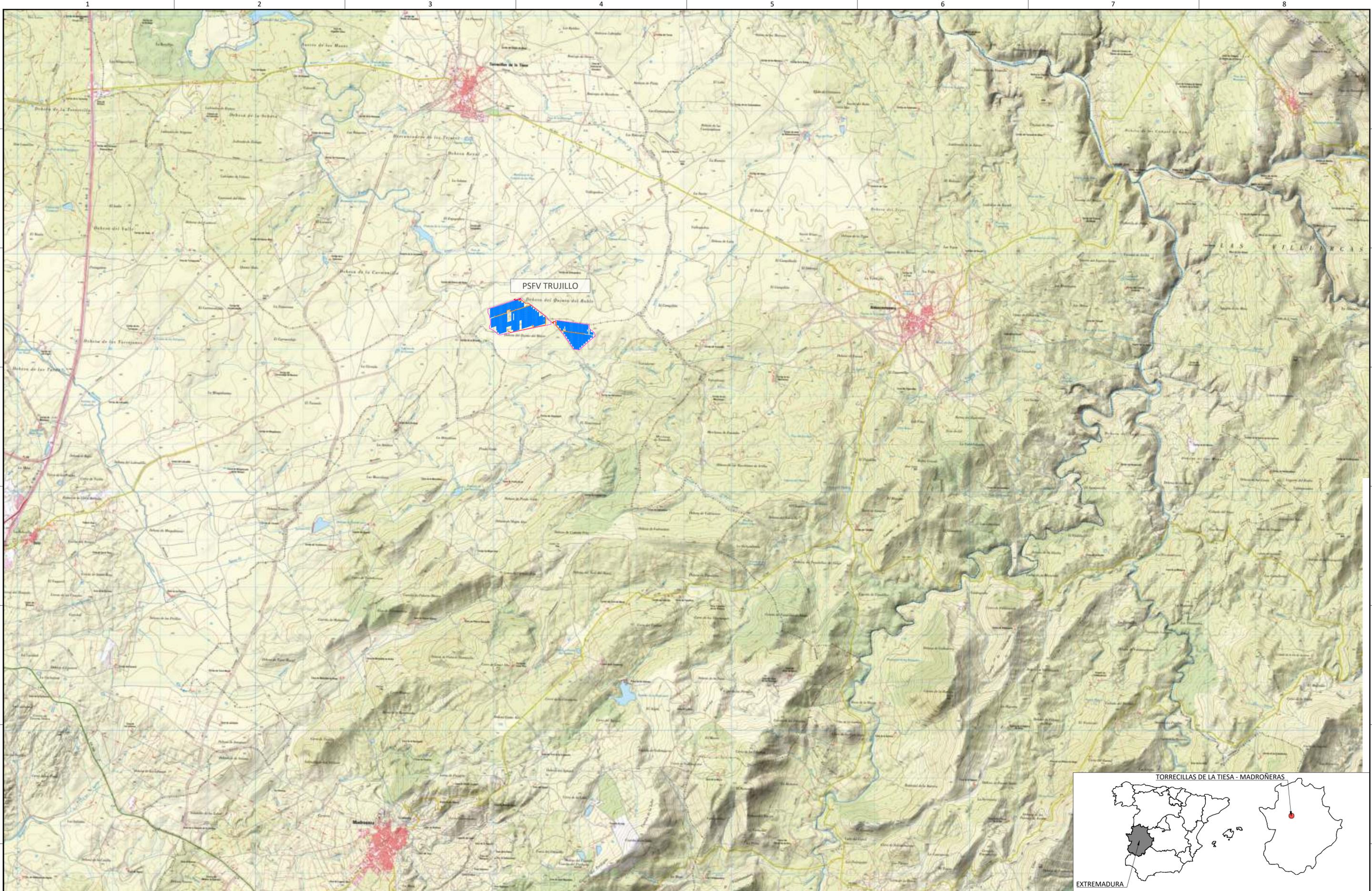
LEYENDA	
	VALLADO.
	SEGUIDOR.
	CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.
	VIAL INTERIOR (4 m).
	VIAL DE ACCESO Y CENTRO DE SECCIONAMIENTO (6 m).
	CENTRO DE SECCIONAMIENTO.
	SUPERFICIE VINCULADA AL PROYECTO.

NOTAS GENERALES:		
06		
05		
04	14.11.19	SUPERFICIE VINCULADA AL PROYECTO E.R.S.
03	11.11.19	AFECCIÓN ZONA ARQUEOLÓGICA E.R.S.
02	11.10.19	CAMBIO DE ACCESO E.R.S.
01	04.10.19	INICIO PROYECTO E.R.S.
REV.	FECHA	DESCRIPCIÓN FIRMA

EMITIDO PARA:		
<input type="checkbox"/>	Solo información	
<input type="checkbox"/>	Aprobar	
<input type="checkbox"/>	Presupuestar	
<input type="checkbox"/>	Construcción	
<input type="checkbox"/>	AS Built	



TÍTULO DE PROYECTO:			
PSFV TRUJILLO 50 MWp			
TÍTULO DEL PLANO:		REF. PLANO:	
LAYOUT GENERAL		SOFV198201AGPGGE01	
ESCALA:	Nº HOJA:	PROYECTADO	D.G.
1:5.000	01 de 01		
	REV:	DIBUJADO	J.M.R.
	04		
		APROBADO	F.S.N.



PSFV TRUJILLO



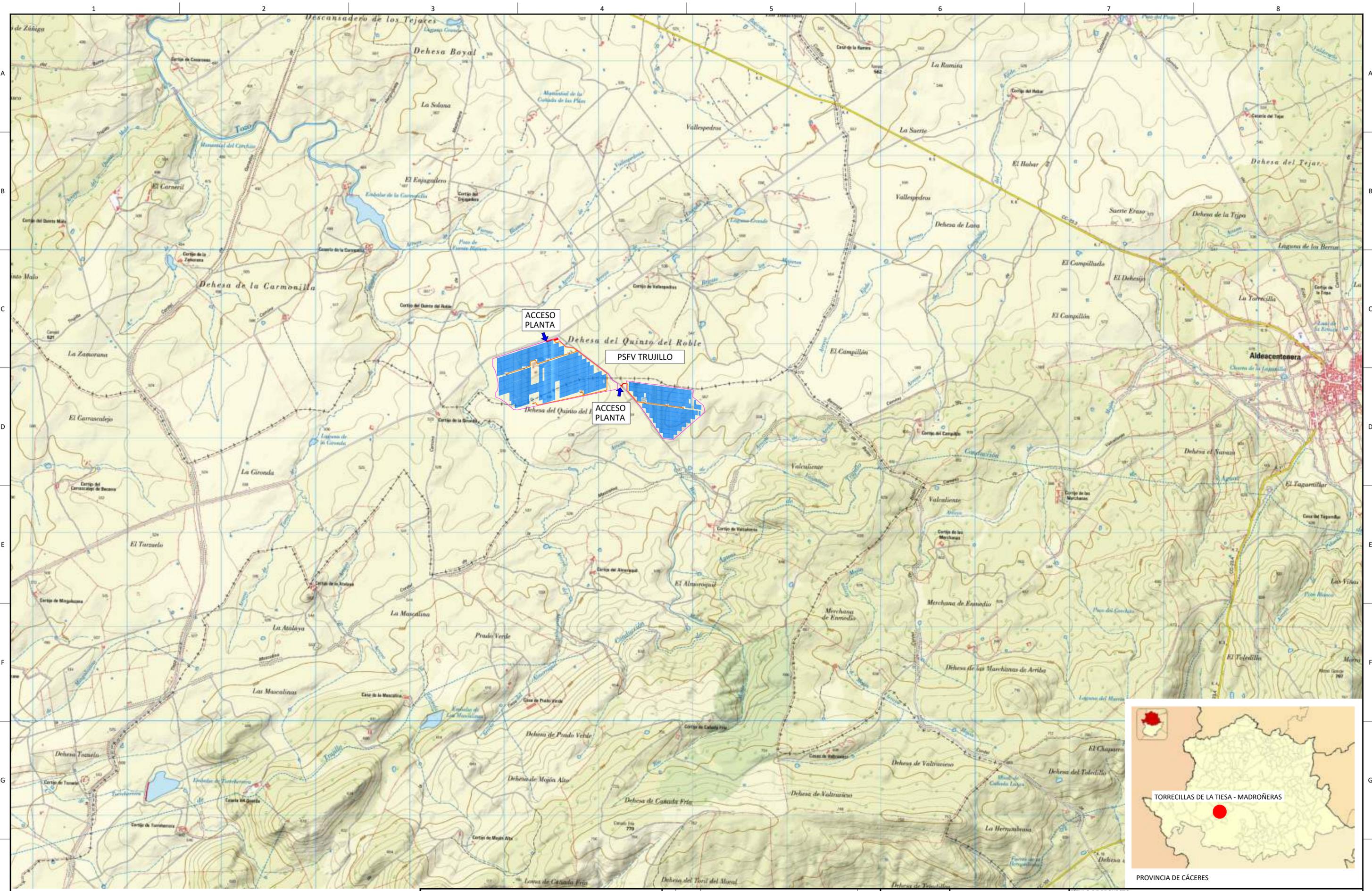
NOTAS GENERALES:

REV.	FECHA	DESCRIPCIÓN	FIRMA
06			
05			
04			
03	12.11.19	AFECCIÓN ZONA ARQUEOLÓGICA	E.R.S.
02	16.10.19	MODIFICACIÓN ACCESOS	E.R.S.
01	04.10.19	INICIO PROYECTO	E.R.S.

EMITIDO PARA:	
<input type="checkbox"/>	Solo información
<input type="checkbox"/>	Aprobar
<input type="checkbox"/>	Presupuestar
<input type="checkbox"/>	Construcción
<input type="checkbox"/>	AS Built



TÍTULO DE PROYECTO:		PSFV TRUJILLO 50 MWp			
TÍTULO DEL PLANO:		LOCALIZACIÓN		REF. PLANO: SOFV198201AGPGGE11	
ESCALA:	1:50.000	Nº HOJA:	01 de 02	PROYECTADO	D.G.
		REV:	03	DIBUJADO	J.M.R.
				APROBADO	F.S.N.
					16.10.2019



NOTAS GENERALES:

REV.	FECHA	DESCRIPCIÓN	FIRMA
06			
05			
04			
03	12.11.19	AFECCIÓN ZONA ARQUEOLÓGICA	E.R.S.
02	16.10.19	MODIFICACIÓN ACCESOS	E.R.S.
01	04.10.19	INICIO PROYECTO	E.R.S.

EMITIDO PARA:	
<input type="checkbox"/>	Solo información
<input type="checkbox"/>	Aprobar
<input type="checkbox"/>	Presupuestar
<input type="checkbox"/>	Construcción
<input type="checkbox"/>	AS Built



TÍTULO DE PROYECTO:		PSFV TRUJILLO 50 MWp	
TÍTULO DEL PLANO:		EMPLAAMIENTO	
ESCALA:	1:25.000	Nº HOJA:	02 de 02
REV:	03	PROYECTADO:	D.G.
		DIBUJADO:	J.M.R.
		APROBADO:	F.S.N.
REF. PLANO:		SOFV198201AGPGGE11	
			16.10.2019
			16.10.2019
			16.10.2019



TORRECILLAS DE LA TIESA - MADROÑERAS
PROVINCIA DE CÁCERES



**POLÍGONO 25
PARCELA 9007**
REFERENCIA CATASTRAL 10190A02709007
PROVINCIA CACABES MUNICIPIO TORREGLAY DE LA TESA POLÍGONO 25 PARCELA 9007

**POLÍGONO 27
PARCELA 9001**
REFERENCIA CATASTRAL 10190A02709001
PROVINCIA CACABES MUNICIPIO TORREGLAY DE LA TESA POLÍGONO 27 PARCELA 9001

**POLÍGONO 25
PARCELA 79**
REFERENCIA CATASTRAL 10190A025000790000KW
PROVINCIA CACABES MUNICIPIO TORREGLAY DE LA TESA POLÍGONO 25 PARCELA 79

**POLÍGONO 27
PARCELA 5**
REFERENCIA CATASTRAL 10190A027000050000KG
PROVINCIA CACABES MUNICIPIO TORREGLAY DE LA TESA POLÍGONO 27 PARCELA 5

**POLÍGONO 24
PARCELA 29**
REFERENCIA CATASTRAL 10190A024000290000KJ
PROVINCIA CACABES MUNICIPIO TORREGLAY DE LA TESA POLÍGONO 24 PARCELA 29

**POLÍGONO 27
PARCELA 3**
REFERENCIA CATASTRAL 10190A027000030000KB
PROVINCIA CACABES MUNICIPIO TORREGLAY DE LA TESA POLÍGONO 27 PARCELA 3

**POLÍGONO 27
PARCELA 9004**
REFERENCIA CATASTRAL 10190A02709004
PROVINCIA CACABES MUNICIPIO TORREGLAY DE LA TESA POLÍGONO 27 PARCELA 9004

**POLÍGONO 27
PARCELA 1**
REFERENCIA CATASTRAL 10190A027000010000KW
PROVINCIA CACABES MUNICIPIO TORREGLAY DE LA TESA POLÍGONO 27 PARCELA 1

**POLÍGONO 27
PARCELA 4**
REFERENCIA CATASTRAL 10190A027000040000KY
PROVINCIA CACABES MUNICIPIO TORREGLAY DE LA TESA POLÍGONO 27 PARCELA 4

**POLÍGONO 8
PARCELA 3**
REFERENCIA CATASTRAL 10116A080800030000WV
PROVINCIA CACABES MUNICIPIO SANGREDERA POLÍGONO 8 PARCELA 3

**POLÍGONO 8
PARCELA 5**
REFERENCIA CATASTRAL 10116A080800050000WR
PROVINCIA CACABES MUNICIPIO SANGREDERA POLÍGONO 8 PARCELA 5

LEYENDA	
	LÍMITE DE PARCELAS.
	VALLADO.
	SEGUIDORES.
	CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.
	CENTRO DE SECCIONAMIENTO.
	VIAL INTERIOR (4 m).
	VIAL DE ACCESO Y CENTRO DE SECCIONAMIENTO (6 m).

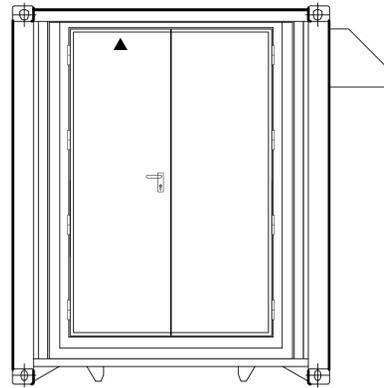
NOTAS GENERALES:
LAS REFERENCIAS CATASTRALES ENMARCADAS EN ROJO SON DE LAS PARCELAS QUE PERTENECEN AL PROYECTO.

REV.	FECHA	DESCRIPCIÓN	FIRMA
06			
05			
04			
03	12.11.19	AFECCIÓN ZONA ARQUEOLÓGICA	E.R.S.
02	16.10.19	MODIFICACIÓN ACCESOS	E.R.S.
01	04.10.19	INICIO PROYECTO	E.R.S.

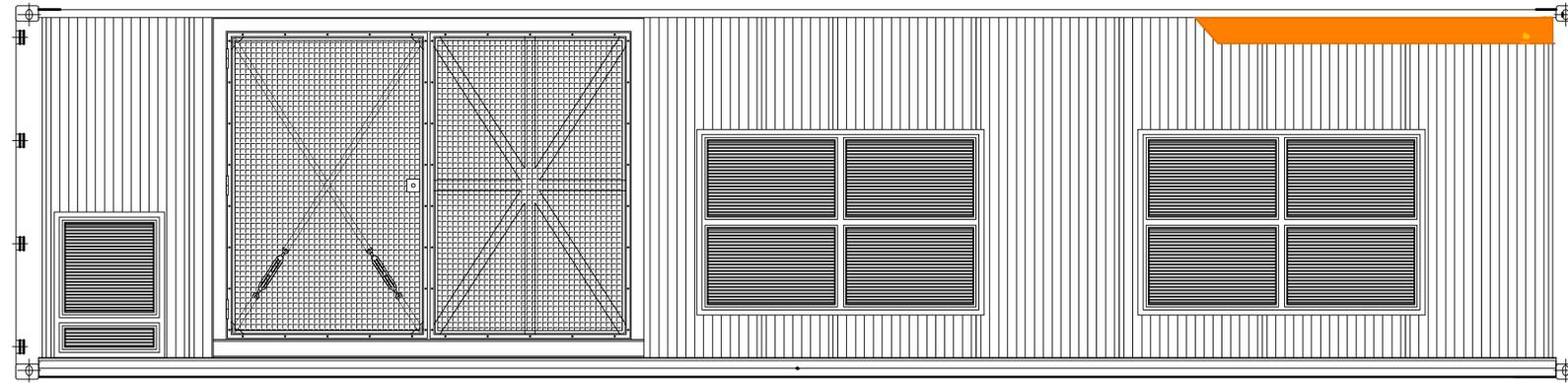
EMITIDO PARA:
 Solo información
 Aprobar
 Presupuestar
 Construcción
 AS Built



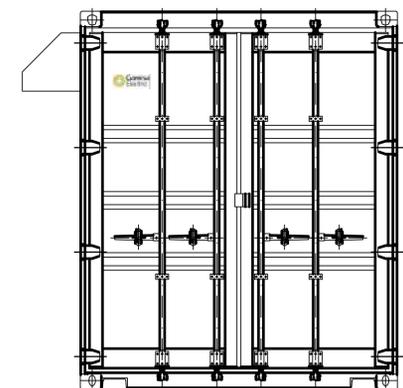
TÍTULO DE PROYECTO:		PSFV TRUJILLO 50 MWp			
TÍTULO DEL PLANO:		PARCELARIO - LAYOUT		REF. PLANO: SOFV198201AGPGGE31	
ESCALA:	1:8.000	Nº HOJA:	01 de 01	PROYECTADO	D.G.
REV:	03	DIBUJADO	J.M.R.		16.10.2019
		APROBADO	F.S.N.		16.10.2019



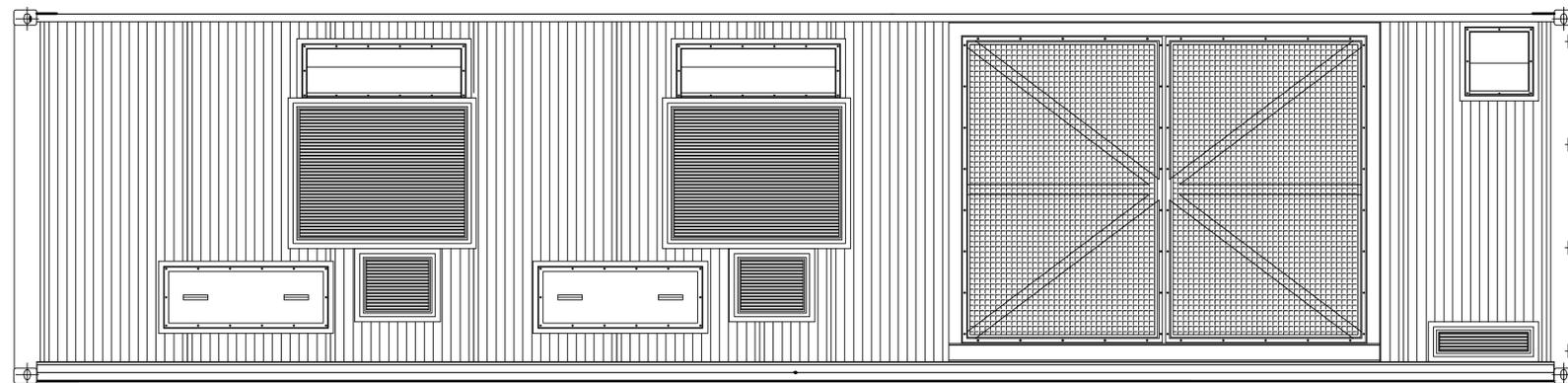
RIGHT VIEW



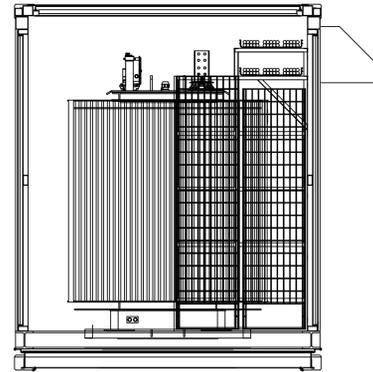
FRONT VIEW



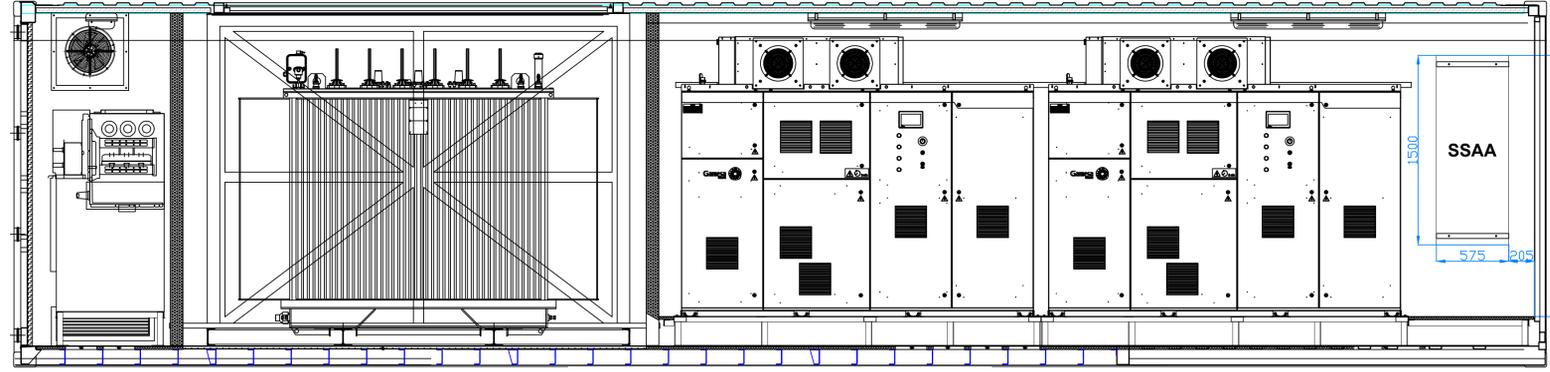
LEFT VIEW



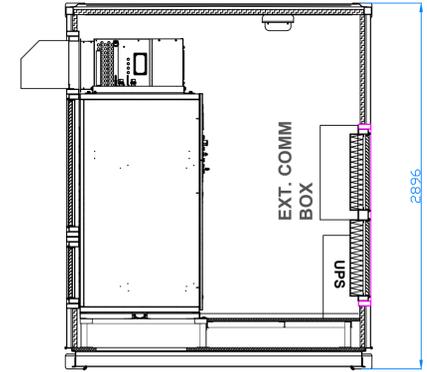
REAR VIEW



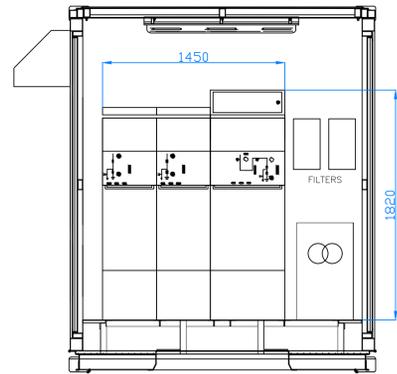
SECTION DD



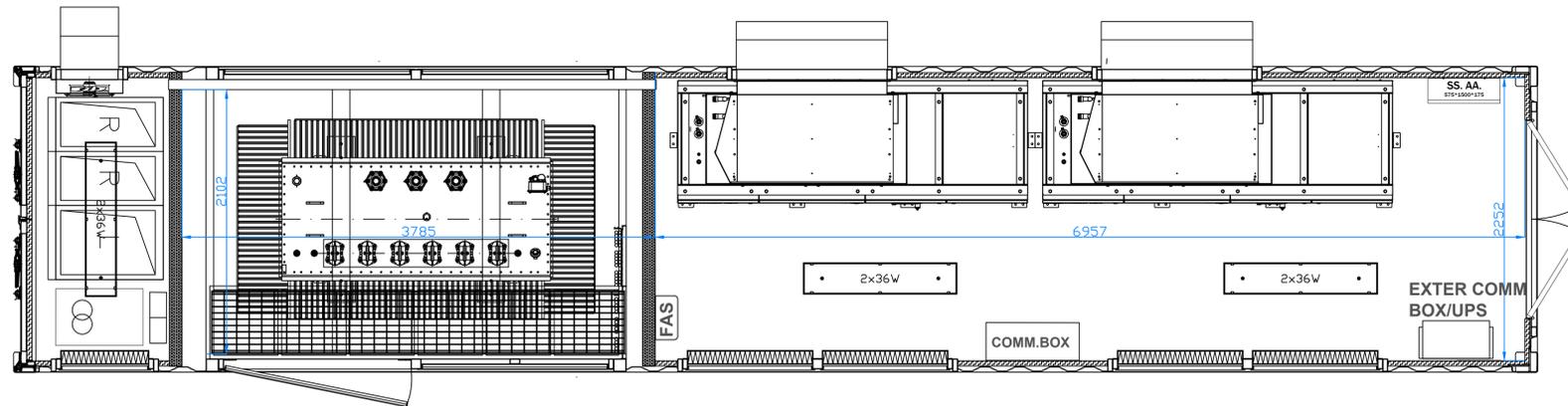
SECTION AA



SECTION EE

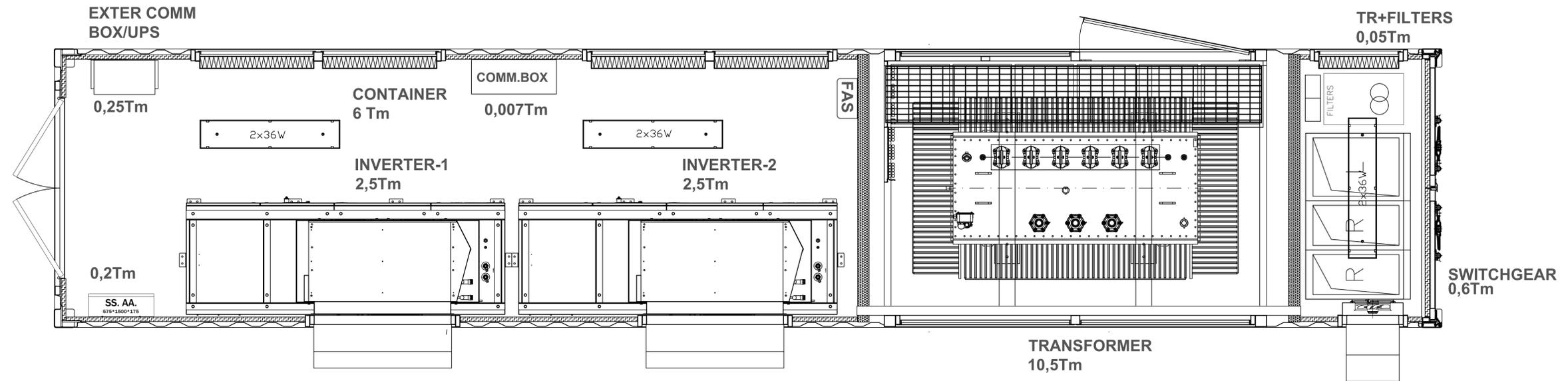


SECTION BB



SECTION CC

IP53 PROTECTION IN SWITCHGEAR AND
 INVERTERS ROOM
 IP10 PROTECTION IN TRANSFORMER ROOM



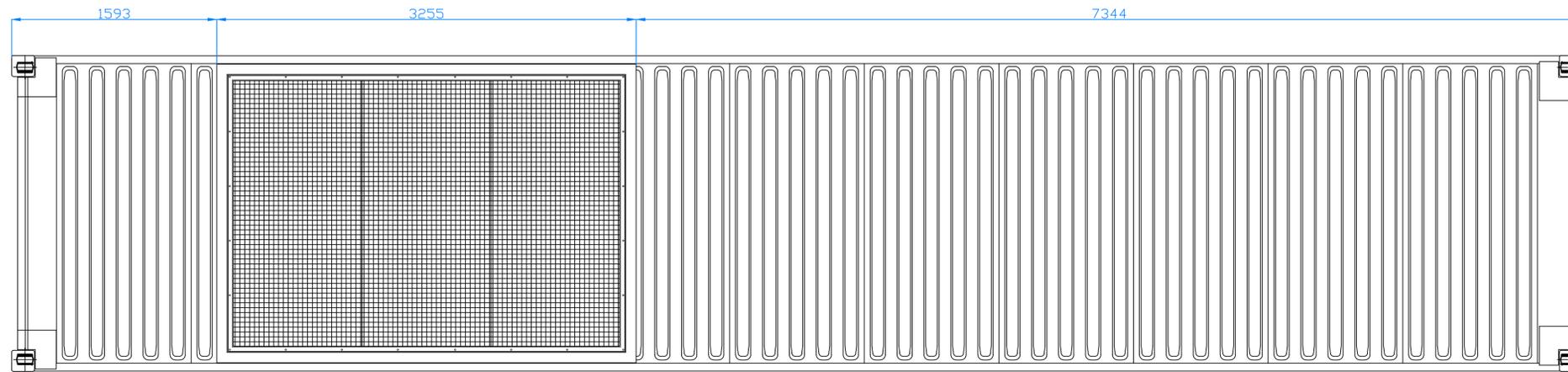
SECTION CC

APPROXIMATE

TOTAL WEIGHT: 22.6 Tm

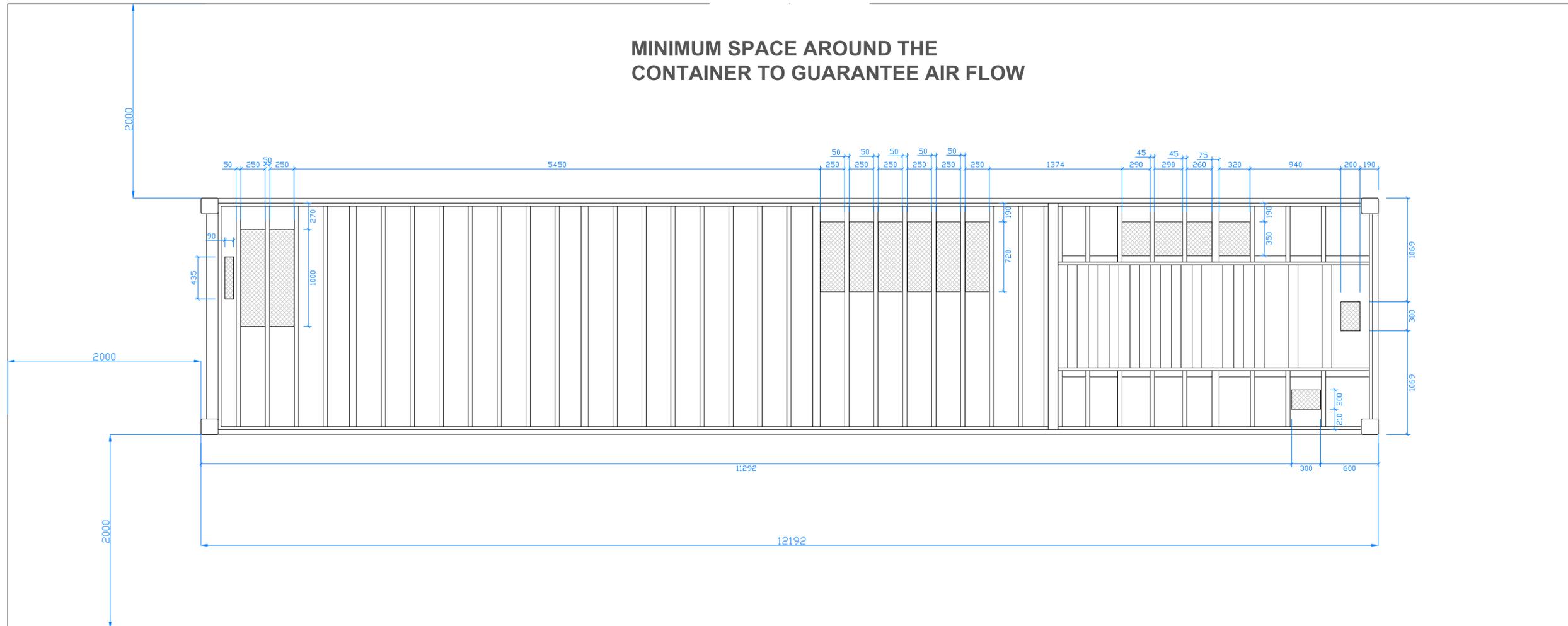
IP53D PROTECTION IN SWITCHGEAR AND
INVERTERS ROOM

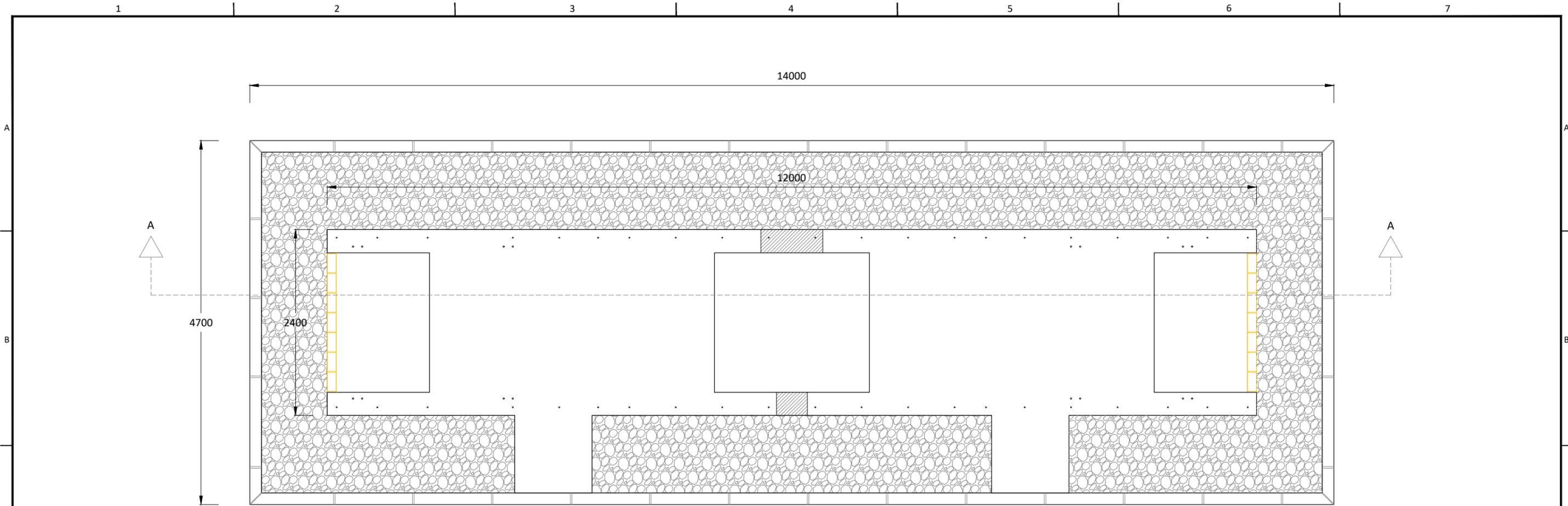
IP10 PROTECTION IN TRANSFORMER ROOM



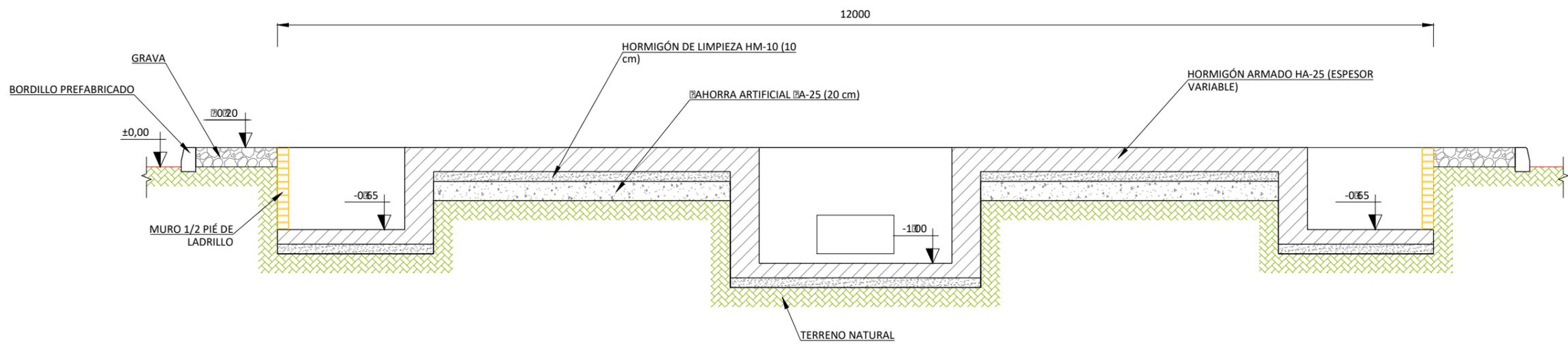
TOP VIEW

MINIMUM SPACE AROUND THE CONTAINER TO GUARANTEE AIR FLOW





PLANTA



SECCIÓN A-A

NOTAS GENERALES:

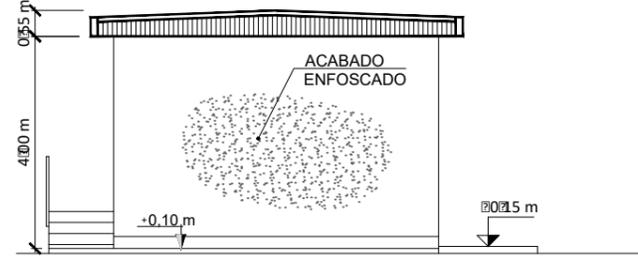
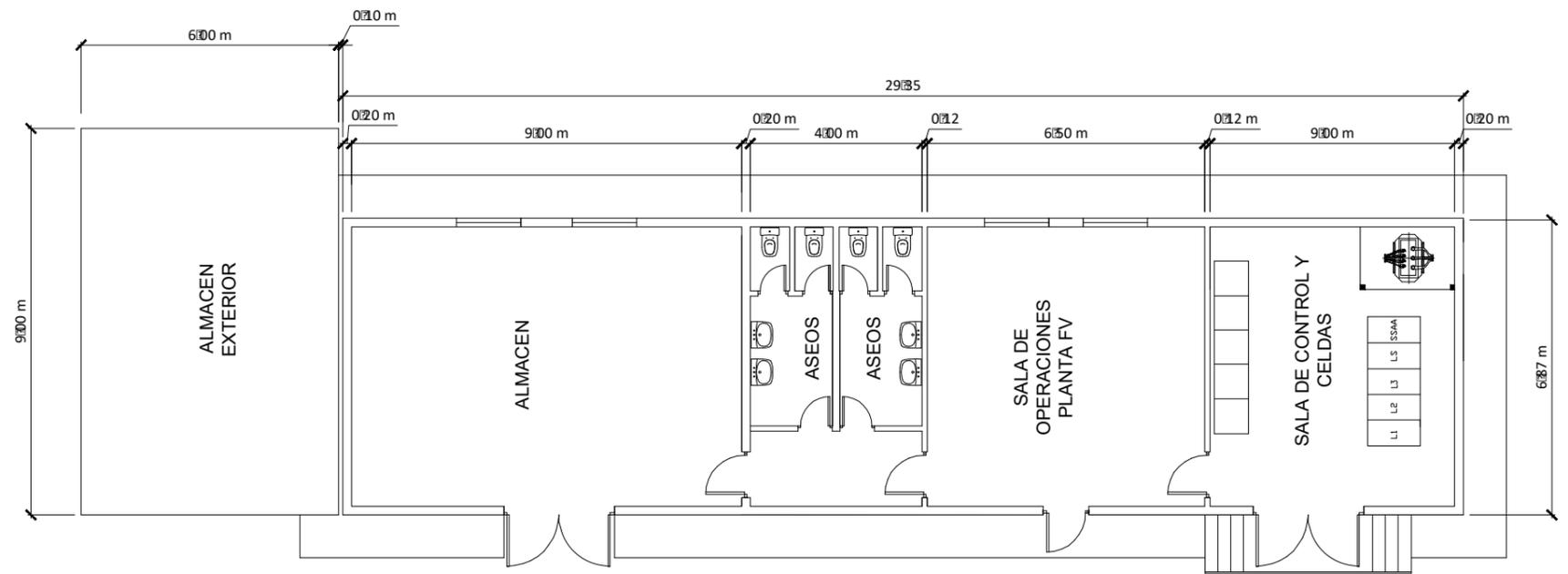
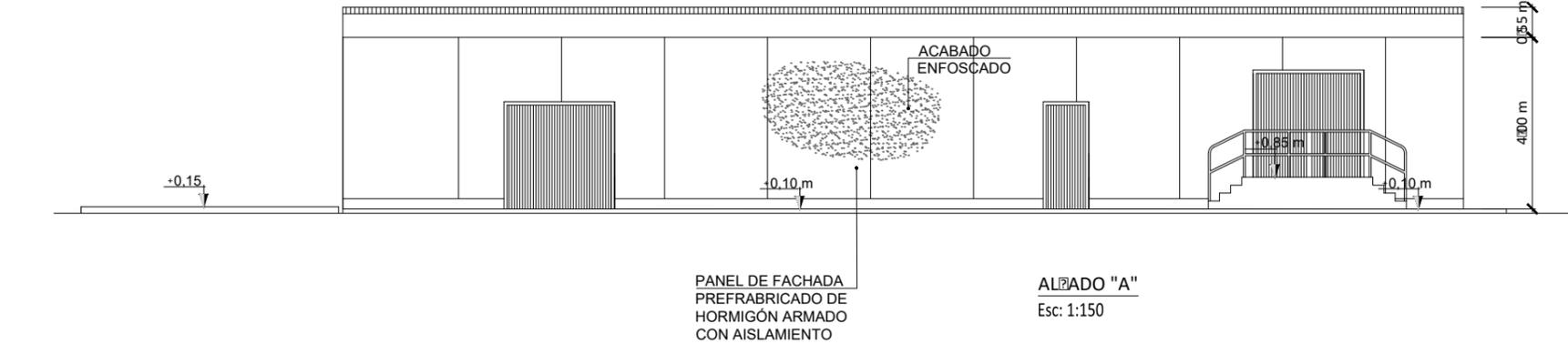
- Se presenta cimentación tipo.
- Las dimensiones y materiales finales serán definidas en la ingeniería de detalle.

REV.	FECHA	DESCRIPCIÓN	FIRMA
06			
05			
04			
03			
02			
01	04.10.19	INICIO PROYECTO	E.R.S.

- EMITIDO PARA:
- Solo información
 - Aprobar
 - Presupuestar
 - Construcción
 - AS Built



TÍTULO DE PROYECTO:		PSFV TRUJILLO 50 MWp			
TÍTULO DEL PLANO:		CIMENTACIÓN ESTACIÓN DE POTENCIA		REF. PLANO: SOFV198201AGPCCI02	
ESCALA:	1:50	Nº HOJA:	01 de 01	PROYECTADO	D.G.
		REV:	01	DIBUJADO	J.M.R.
				APROBADO	F.S.N.
					04.10.2019
					04.10.2019
					04.10.2019



NOTAS GENERALES:

REV.	FECHA	DESCRIPCIÓN	FIRMA
06			
05			
04			
03			
01	14.11.19	COMENTARIOS	E.R.S.
01	23.09.19	INICIO PROYECTO	E.R.S.

REV.	FECHA	DESCRIPCIÓN	FIRMA
06			
05			
04			
03			
01	14.11.19	COMENTARIOS	E.R.S.
01	23.09.19	INICIO PROYECTO	E.R.S.

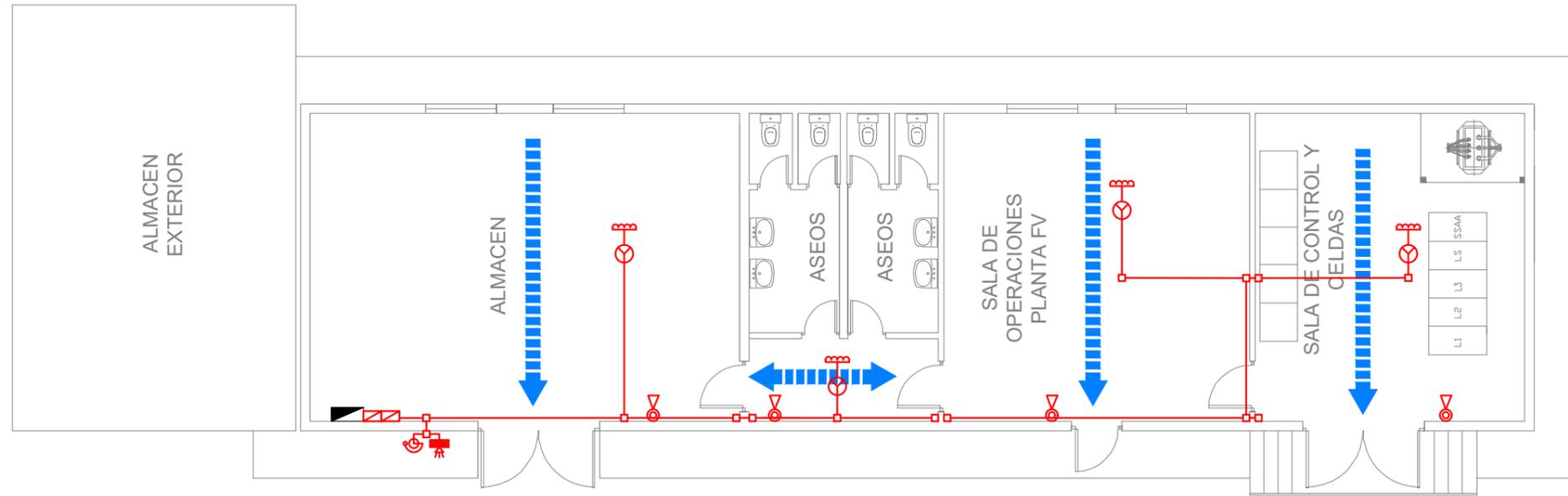
- EMITIDO PARA:
- Solo información
 - Aprobar
 - Presupuestar
 - Construcción
 - AS Built



TÍTULO DE PROYECTO: PSFV TRUJILLO 50 MWp			
TÍTULO DEL PLANO: PLANO CENTRO DE SECCIONAMIENTO		REF. PLANO: SOFV198201ASPCED01	
ESCALA: 1:125	Nº HOJA: 01 de 02	PROYECTADO J.M.R.	M.C.R. 23.09.2019
	REV: 01	DIBUJADO E.R.S.	23.09.2019
		APROBADO E.R.S.	23.09.2019

SIMBOLOGÍA

-  CENTRALITA DE ALARMAS INCENDIOS e INTRUSISMO
-  DETECTOR ÓPTICO DE HUMOS
-  EXTINTOR DE CO₂ DE 5 Kg
-  TUBO PVC Ø25 mm O CANALETA DE SECCIÓN EQUIVALENTE
-  CAJA DE REGISTRO 160x100 mm
-  CAMPANA EXTERIOR INCENDIOS
-  SIRENA EXTERIOR
-  LÍNEA DE EVACUACIÓN



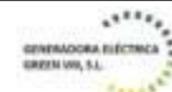
PLANTA
Esc: 1:125

NOTAS GENERALES:

REV.	FECHA	DESCRIPCIÓN	FIRMA
06			
05			
04			
03			
01	14.11.19	COMENTARIOS	E.R.S.
01	23.09.19	INICIO PROYECTO	E.R.S.

EMITIDO PARA:

- Solo información
- Aprobar
- Presupuestar
- Construcción
- AS Built



TÍTULO DE PROYECTO:

PSFV TRUJILLO 50 MWp

TÍTULO DEL PLANO:

PLANO CENTRO DE SECCIONAMIENTO

REF. PLANO:

SOFV198201ASPCED01

ESCALA:

1:125

Nº HOJA:

02 de 02

REV:

01

PROYECTADO

DIBUJADO

APROBADO

M.C.R.

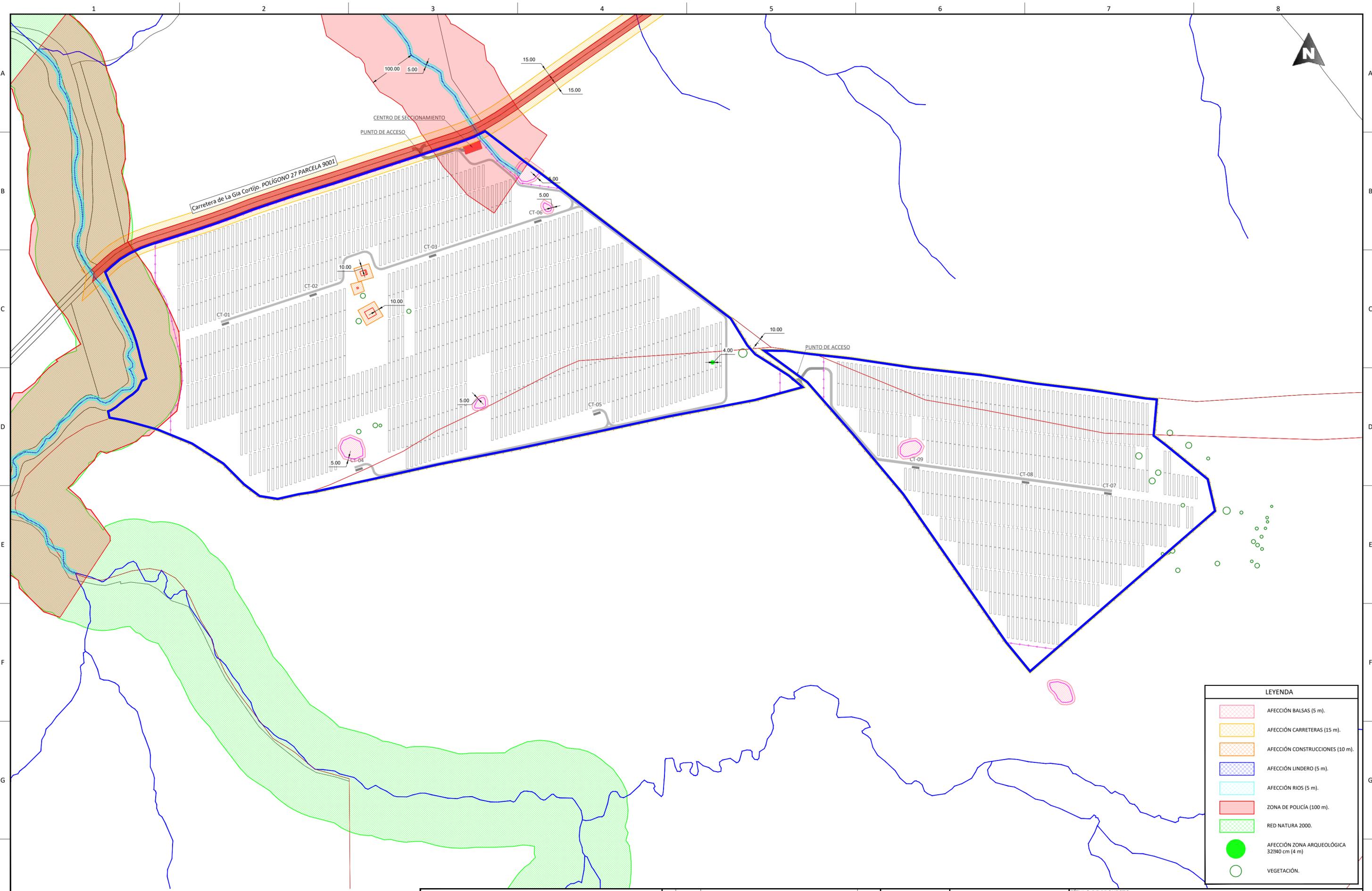
J.M.R.

E.R.S.

23.09.2019

23.09.2019

23.09.2019



LEYENDA	
	AFECCIÓN BALSAS (5 m).
	AFECCIÓN CARRETERAS (15 m).
	AFECCIÓN CONSTRUCCIONES (10 m).
	AFECCIÓN LINDERO (5 m).
	AFECCIÓN RIOS (5 m).
	ZONA DE POLICÍA (100 m).
	RED NATURA 2000.
	AFECCIÓN ZONA ARQUEOLÓGICA 32840 cm (4 m)
	VEGETACIÓN.

NOTAS GENERALES:				06				EMITIDO PARA:
				05				<input type="checkbox"/> Solo información
				03	14.11.19	SUPERFICIE VINCULADA AL PROYECTO	E.R.S.	<input type="checkbox"/> Aprobar
				03	12.11.19	AECIÓN ZONA ARQUEOLÓGICA	E.R.S.	<input type="checkbox"/> Presupuestar
				02	16.10.19	MODIFICACIÓN ACCESOS	E.R.S.	<input type="checkbox"/> Construcción
				01	04.10.19	INICIO PROYECTO	E.R.S.	<input type="checkbox"/> AS Built
REV.	FECHA	DESCRIPCIÓN	FIRMA					

TÍTULO DE PROYECTO:		PSFV TRUJILLO 50 MWp			
TÍTULO DEL PLANO:		AFECCIONES		REF. PLANO:	
				SOFV198201AGPGGE02	
ESCALA:	1:5.000	Nº HOJA:	01 de 01	PROYECTADO	D.G.
		REV:	04	DIBUJADO	J.M.R.
				APROBADO	F.S.N.
					14.11.2019
					14.11.2019
					14.11.2019



LEYENDA	
	VALLADO.
	VIAL INTERNO (4 m).
	VIAL DE ACCESO Y CENTRO DE SECCIONAMIENTO (6 m).
	SEGUIDOR.
	CENTRO DE TRANSFORMACION.
	CENTRO DE SECCIONAMIENTO.

NOTAS GENERALES:			06					EMITIDO PARA:
			05					<input type="checkbox"/> Solo información
			04					<input type="checkbox"/> Aprobar
			03	11.11.19	AFECCION ZONA ARQUEOLOGICA			<input type="checkbox"/> Presupuestar
			02	16.10.19	MODIFICACION ACCESOS			<input type="checkbox"/> Construcción
			01	04.10.19	INICIO PROYECTO			<input type="checkbox"/> AS Built
REV.	FECHA	DESCRIPCION	FIRMA					

TÍTULO DE PROYECTO:		PSFV TRUJILLO 50 MWp			
TÍTULO DEL PLANO:		VIALES - LAYOUT		REF. PLANO: SOFV198201AGPCV101	
ESCALA:	1:5.000	Nº HOJA:	01 de 02	PROYECTADO	D.G.
REV:	03	DIBUJADO	J.M.R.		16.10.2019
		APROBADO	F.S.N.		16.10.2019



LEYENDA	
	VALLADO.
	SEGUIDOR.
	CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.
	VIAL INTERIOR (4 m).
	VIAL DE ACCESO Y CENTRO DE SECCIONAMIENTO (6 m).
	CENTRO DE SECCIONAMIENTO.
	SUPERFICIE VINCULADA AL PROYECTO.

NOTAS GENERALES:

REV.	FECHA	DESCRIPCIÓN	FIRMA
06			
05			
04			E.R.S.
03			E.R.S.
02			E.R.S.
01	04.10.19	INICIO PROYECTO	E.R.S.

EMITIDO PARA:	
<input type="checkbox"/>	Solo información
<input type="checkbox"/>	Aprobar
<input type="checkbox"/>	Presupuestar
<input type="checkbox"/>	Construcción
<input type="checkbox"/>	AS Built



TÍTULO DE PROYECTO:		PSFV TRUJILLO 50 MWp			
TÍTULO DEL PLANO:		DISTANCIAS A ELEMENTOS EXTERNOS		REF. PLANO: SOFV198201AGPGGE51	
ESCALA:	1:5.000	Nº HOJA:	01 de 01	PROYECTADO	D.G.
		REV:	01	DIBUJADO	J.M.R.
				APROBADO	F.S.N.
					14.11.2019
					14.11.2019
					14.11.2019

ANEXO III – Informes de compatibilidad urbanística

A continuación se muestran los Informes de Compatibilidad Urbanística emitidos desde los Ayuntamientos de Torrecillas de la Tiesa y Madroñera.

TORRECILLAS DE LA TIESA

(Cáceres)

Telf. 927338025 – 927338386

Fax 927338193

INFORME COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA:

En relación a la consulta efectuada por D. José Antonio Valle Fernández, como representante de PSFV-TRUJILLO, S.L., en la cual solicita **informe sobre compatibilidad urbanística** para la **instalación de un Parque Solar Fotovoltaico con conexión a red de 50 MW** en los terrenos correspondientes al polígono 27, parcelas 4, de este término municipal, la arquitecta técnica que suscribe INFORMA:

1. El municipio de Torrecillas de la Tiesa cuenta como herramienta de planeamiento un PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO, en el cual no se hace ningún tipo de clasificación de suelo en lo referente al Suelo no Urbanizable, **no existiendo suelo protegido**, así como tampoco se especifican los usos expresamente prohibidos. Por este motivo tenemos que atenernos a lo dispuesto en la *Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura*.
2. En el municipio de Torrecillas de la Tiesa actualmente no se están tramitando modificaciones en el planeamiento que pudieran afectar a la ubicación de la instalación.
3. Los terrenos sobre los que se pretende actuar no se encuentran afectados por zona ZEPA ni LIC.

La Arquitecta Técnica que suscribe firma el presente informe en Torrecillas de la Tiesa, a diecisiete de octubre de dos mil diecinueve

La Arquitecta Técnica municipal

Fdo. M^a Soledad Bravo Fernández
ARQUITECTA TÉCNICA MUNICIPAL



INFORME COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA

AYUNTAMIENTO DE
MADROÑERA

Salida

Nº. 201910000001223

08/10/2019 09:03:34

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS: José Antonio Valle Fernández, con DNI: 30.793507-A, en representación de PSFV-TRUJILLO, Sociedad Limitada, con CIF.: B56105281.

SITUACIÓN EN RELACIÓN CON EL SOLAR: Instalación de una planta Solar Fotovoltaica con conexión a red de 50 MW.

DATOS DE LA PARCELA O FINCA:

2.1 SITUACIÓN (Parcela 1): Polígono 8 Parcela 5, Madroñera (Cáceres).

REFERENCIAS CATASTRALES: 10116A008000050000WR.

SUPERFICIE DE SUELO: 155.559 m² (Según Catastro).

CULTIVO/APROVECHAMIENTO: Pastos, intensidad productiva 03.

2.2 SITUACIÓN (Parcela 2): Polígono 8 Parcela 3, Madroñera (Cáceres).

REFERENCIAS CATASTRALES: 10116A008000030000WO.

SUPERFICIE DE SUELO: 3.466.285 m² (Según Catastro).

CULTIVO/APROVECHAMIENTO: Pastos, (intensidad productiva 01, 02, 03) e improductivo (intensidad productiva 00).

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO EN VIGOR:

- NN.SS. de Planeamiento de Madroñera, aprobadas definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de diciembre de 1997.



CLASIFICACIÓN Y REGULACIÓN DEL SUELO:

3.1 CLASIFICACIÓN: Suelo No Urbanizable.

3.2 TIPOLOGÍA: No Urbanizable Rústico General.

ORDENACIÓN DE LA PARCELA:

Suelo no urbanizable rústico general

Comprende el suelo no urbanizable que no tiene condiciones especiales de protección.

Se permitirán las siguientes edificaciones:

1. Construcciones destinadas a explotaciones agrícolas, forestales, ganaderas, cinegéticas o análogas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca, y se ajusten, en su caso, a los planes y normas de los órganos competentes.

2. Construcciones vinculadas a la ejecución o servicio de obras públicas.

3. Instalaciones rurales, de utilidad pública o de interés social que no formen núcleo de población.

4. Viviendas unifamiliares en edificios aislados, siempre que no exista posibilidad de formación de núcleos de población según se define anteriormente.

5. Parcela mínima: No podrán hacerse segregaciones de dimensiones inferiores a la unidad mínima de cultivo (8,0 Has. para secano y 1,50 Has. para regadío).

6. Retranqueo de las edificaciones: Las edificaciones que se permiten en suelo rústico quedarán retranqueadas de los límites de la propiedad a una distancia superior en todos los casos a 5 m. medidas perpendicularmente a los linderos. Estos retranqueos quedarán libres de cualquier elemento volado de las edificaciones.

Referente al artículo 176.- Normativa de edificación;

1. La edificación tendrá como máximo 2 plantas. Se autorizarán hasta tres como máximo cuando se justifiquen como instalaciones de utilidad pública o interés social.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA (CÁCERES)

Plaza de Ramón y Cajal Nº 1, C.P. 10210 – Madroñera (Cáceres)

Tfn.: 927 31 91 92 / Fax.: 927 31 91 16

2. El diseño de las edificaciones se ajustará a su ambientación rural, con las características locales, evitando formas arquitectónicas que supongan un impacto apreciable en el contorno paisajístico.
3. Las construcciones resolverán por su cuenta todos los servicios de abastecimiento de agua y electricidad. El saneamiento se efectuará siempre que se garantice que no existe peligro de contaminaciones.

Artículo 177.- Condiciones de edificabilidad: Suelo No Urbanizable Rústico General.

		<u>CONDICIONES DE OCUPACIÓN</u>				<u>CONDICIONES DE EDIFICACIÓN</u>			
Uso Compatible	Uso Incompatible	Parcela Mínima	% Ocupación	Retranqueo	Sup.Máx. Edificada	Tipo	Edificabilidad	Altura Máxima	Condic. Especiales
Agricultura General Y Ganadería Extensiva		(8 Ha en seco, y 1,5 regadío)	20	5 m.	2000m2 seco y 800 m2 en regadío.	Naves agrícolas, viveros e invernaderos.		4,5 m. al alero	
DOTACIONES		La necesaria	-	-	-	Edificios Dotacionales	0,6 m3/m2	6,5 m.	Control de vertidos
Ganadería Intensiva		(8 Ha en seco, y 1,5 regadío)	15	5 m.	2000 m2 en seco, 800 m2 en regadío.	Naves agropecuarias.		4,5 m. al alero	Delegación de Agricultura.
Industria Agroaliment. Vinculada		1,5 Ha	20	5 m.	2000 m2 en seco, 800 m2 en regadío.	Naves industriales y edificios.		4,5 m. al alero	
Industria Extractiva		1,5 Ha	-	-	z	Instalaciones y edificaciones auxiliares.			Estudio de Impacto. Control Vertidos
Forestal		(8 Ha en seco, y 1,5 regadío)	z	-	-	Naves menores de 500 m.	-	4,5 m. al alero.	Informe favorable Consejería Agricultura



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA (CÁCERES)

Plaza de Ramón y Cajal Nº 1, C.P. 10210 – Madroñera (Cáceres)

Tfn.: 927 31 91 92 / Fax.: 927 31 91 16

		<u>CONDICIONES DE OCUPACIÓN</u>				<u>CONDICIONES DE EDIFICACIÓN</u>			
Uso Compatible	Uso Incompatible	Parcela Mínima	% Ocupación	Retranqueo	Sup.Máx. Edificada	Tipo	Edificabilidad	Altura Máxima	Condiel. Especiales
Piscifactorías		(8 Ha en seco, y 1,5 regadío)	-	Respetar la Servidumbre de Cauces	-	-	-	4,5 m. al alero.	Informe favorable Consejería Industrias
Servicio Carreteras		1,5 Ha	10	-	-	Estaciones de servicio y edificios auxiliares	0,3 m ³ /m ²	4,5 m. en marquesina. 6,5 resto	
Turística Permanente		1,5 Ha	30	10 m. (5 m. a linderos)		Hostelería en general	0,3 m ³ /m ²	6,5 m.	
Vivienda Unifamiliar		1,5 Ha	2	20 m. (5 m. a linderos)	-	Vivienda Unifamiliar aislada	Máximo 250 m ² .	6,5 m.	
Cinegética		(8 Ha en seco, y 1,5 regadío)	-	-	-	-	-	4,5 m. al alero	Informe Fav. Consejería Industria y Agricultura
Agrícola, Ganadera, Forestal y Cinegética/Medioambiental No Vincula. Exclusiva. Explotación Fines		1,5 Ha	2	5 m. a linderos	-	Naves y edificios auxiliares. Casetas y tenaos	-	4,5 m. al alero	Calificación Urbanística



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA (CÁCERES)

Plaza de Ramón y Cajal Nº 1, C.P. 10210 – Madroñera (Cáceres)

Tfn.: 927 31 91 92 / Fax.: 927 31 91 16

La instalación de la planta solar fotovoltaica está sometida a Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria dentro del supuesto previsto en la **Ley 16/2015**, del 23 de Abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto en cuestión está descrito en el **Anexo IV, Grupo 3, apartado (j)**, de dicha ley:

“Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas.”

Por consiguiente, la obtención de la **calificación rústica** es requisito indispensable previo a la licencia municipal procedente.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autoritaria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso permitido o autorizable en suelo rústico.

Analizados los aspectos técnicos y las características de las actuaciones pretendidas, se indican que son **Compatibles** con el Planeamiento Urbanístico de aplicación. No obstante, previamente a la obtención de licencias municipales deberá contar con las debidas autorizaciones ambientales, calificación rústica y cuantas credenciales y permisos sean necesarios por aplicación de la normativa sectorial aplicable.

Es cuanto tengo el deber de informar.

En Madroñera, a 30 de Septiembre de 2019.



TÉCNICO MUNICIPAL,

Fdo.: Juan Manuel García Sánchez

Coleg. 1596 COAATIE Cáceres

ANEXO IV – Presupuesto del proyecto

A continuación, se presenta el resumen del presupuesto para el proyecto PSFV Trujillo:

COD.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	EQUIPOS PRINCIPALES				13.042.823,28 €
01.01	MÓDULOS FOTOVOLTAICOS	unidades	142830	58,19 €	8.310.920,63 €
01.02	CENTRO DE TRANSFORMACIÓN 5,5 MVA	unidades	9	158.812,50 €	1.429.312,50 €
01.04	CENTRO DE SECCIONAMIENTO	unidades	1	310.625,00 €	310.625,00 €
01.05	SEGUIDOR 2Vx45	unidades	1587	1.807,97 €	2.869.246,41 €
01.06	CAJA 24 STRINGS	unidades	192	612,50 €	117.600,00 €
01.07	CAJA 18-15 STRINGS	unidades	9	568,75 €	5.118,75 €
2	OBRA CIVIL				799.978 €
3	SUMINISTRO CABLEADO				748.368 €
4	INSTALACION ELECTRICA				330.361 €
5	MONTAJE MECANICO				1.221.990 €
6	MONITORIZACION				179.659 €
7	SEGURIDAD				55.117 €
8	GESTIÓN DE RESIDUOS				16.284,00 €
9	ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD				58.402,00 €
	TOTAL				16.492.983,03 €
	TOTAL (21% IVA)				19.956.509,47 €